4 PRECEI		VALORES	CAMBIOS	PRECEI	DENTES	COLUMN TOTAL COLUMN ASSESSMENT AS	CAMBIOS PUBLICADOS	
Recha	Tanto por 100	VALUE NEED	PUBLICADOS Fecha Tanto por 100			VALORES	PUBLICADOS	
16-2-982 31-12-931 12-2-932 25-2-932 19-2-932 19-2-932 4-3-932	63,80 66,00 64,30 65,00 64,00 64,00	Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919). Serie F, de 50.000 pesetas nominales	•	7 4 032 7 4 932 7 4 932 7 4 932 7 4 932 7 4 932 7 4 932 7 4 932	89,30 89,30 89,50 89,50 89,50 90,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.) Serie P, de 50.000 pesetas nominales, lat 8.860 b E, de 25.000	80,80 80,00 80,00 90,50	
5-4-932 5-4-932 6-4-932 7-4-932 7-4-932 7-4-932	73,75 73,76 75,50 77,50 77,60 79,00 76,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	75,50 77,50 76 ,00	7 4-932 7 4-932 7 4-932 7 4-932 7-4-932	76,00 76,00 76,00 76,00 76,00	E, de 25.000 > 1 al 9.000	76,10 76.10	
17-3-932 28-3-932 7-3-932 7-3-932 7-3-932		G y H, de 100 y 200 pesetas nominales	71,00	18-1-932 6 4-932 7-4-932 6-4-932 7-4-932 7-4-932	65,00 63,25 63,00 63,60 63,60 63,60 65,00	G, de 100.000	63,00 63,50 63,50 63,50	
7-7-931 9-7-931 20-7-931 11-8-931 ::8-7-931 21-7-931	80,00 80,00 80,25 81,25 81,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		20-3-930 28-1-932 30-3-932 6-4-932 30-3-932 7-4-932 7-4-932 7-4-932	86,50 76,50 73,75 73,75 75,75 75,60 76,60 76,60	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000 9 G, de 80.000 a a 1 al 915 9 F, de 40.000 a a 1 al 4.659 5 E, de 20.000 b a 1 al 5.000 9 D, de 10.000 b a 1 al 10.011 9 C, de 4.000 b a 1 al 20.000 9 B, de 2.000 a a 1 al 50.000 9 A, de 400 b a 1 al 141.490	75,50 75,50 75,50	
5-4-932 5-4-932 4-4-932 7-4-932 7-4-932 7-4-932	91,50 79,75 79,75 80,00 80,00 80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	79,75 79,75 79,75 79,75	i 4 932 6 7 932 6 7 932 6 4 932 7 4-932 7-4 932	80,00 80,00 80,00 80,00 50,00	D, de 12.500 3 3 1 al 29.000	80,00 80,00 80,00 80,00	
74-032 1 4-032 3-4-032 7 4-032 5-3-032 7-3-032	59,75 90,00 89,00 89,00 89,00 90,00	### ### ### ### ### ### ### ### ### ##	89,00 00,00	6-4-032 6-4-032 7-4-032 7-3-032 6-3-032 7-3-032	89,60 83,40 90,00 88.60 89.00 90,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500	89.50	

Tanto Fecha PRECEDIT Fecha PRECEDIT Fecha	VALORES DE SOCIEDADES cada titulo cada
Tanto por 100 Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). 28 1 981 98,60 En diferentes	500,00 Banco de España 500 502,00 800,00 Banco Hipotecario de España 500 236,00 236,00 800,
7 4 932 28 3 932 6 4 932 4 12 831 4 4 932 6 4 932 6 4 932 6 4 932 6 4 932 7 4 932 7 4 932 7 4 932 7 4 932 7 4 932 7 4 932 7 4 932 7 4 932 7 4 932 7 4 932 7 4 932 7 4 932 7 4 932 7 4 932	500,00
Carpetas prov. de bonos oro de Tescreria, 7 4 932	184.00 Ferrocarriles M Z. A
7 4 932 228,00 Serie A. de 1.000 pesetas, 1 a 97.082 229,00 29 10 930 28,00 > B. de 10.000 > 1 a 20.800 220,00	48.00 Banco Español Rio de la Plata. Interes anual por 100
Bonge Tesoro para el Fomento de la In- dustria Nacional, 5 % 7.4 932 7.4 932 7	100 100
3 2 932 89,00 86,25 En diferentes series	60,00
7 4 932 85.25 Serie A, de 500 pesetas, l al 200.000 9 85.25 B, de 5.000 l al 50.000 12 2 932 85.00 En diferentes series 84,75	Ayuntamiento de Madrid. 91,50 88,00 Expropaciones del Interior 500 73,00 Empréstito "Villa Madrid" 1914. 500
4 4 932 76,75 > B, de 5.000 > 1 al 35.000	Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contra- tación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real ordan número 615, del Mi- nisterio de Flacienda, de 6 de Septiembre de 1930
10-9-929 91,00 En diferentes series	proximo

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICA-CIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

NEGOCIADO DE COMDUCCIONES

Debiendo procederse a la celebración, con carácter urgente, de subasta para contratar el iransporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la estación de Montilla y la oficina del Ramo en Castro del Rie, sirviendo a Espejo (26 kilémetros) bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Córdoba y en las estafetas de Montilla y Castro del Río, con arreglo a no precepinado en el capitulo 1.º del titulo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1997, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrada de 6.º clase (3.60 ptas.) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el dia 18 de Abril actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de plie-gos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 23 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 25 de Marzo de 1932.—El Director general, P. D., Serafin Ocon.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correc diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. A para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas. (Fecha y firma del interesado).

-285

MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

DIRECCCION GENERAL DE OBRAS **HIDRAULICAS**

TRABAJOS HIDRAULICOS

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Bolea (Huesca).

Hasta las trece horas del dia 25 del mes corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidránicos del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Peninsula, durante las horas de 1

oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 67.001.01 pesetas.

La fianza provisional a 2.013 pese-

La subesta se verificará en la Dirección general de Obris hidráulicas el día 30 de Abril corriente, a las doce

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y dispesiciones sobre forma y presentación, asi como las relativas a la celebración de la subista, estarán de manificato durante el mismo piazo en el Ministe-rio de Obras públicas y en el Gobier-no civil de la provincia de Liuesca. Madrid, 1.º de Abril de 1932.—El

Director general (ilegible).

S-283

14.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El dia 25 de Mayo próximo, a las diez horas, se celebrará en las oficinos de esta Subinspección (cuartel de la Batalla del Salado), concurso de industriales para contratar el saministro de correajes y calzados que por tiempo ilimitado puedan necesitar las Conmidancias de Infanteria y Caballeria de este Tercio.

El pliego de condiciones y modelo de proposición que han de servir para la contratación de dichos servicios aparecen insertos en el "Boletin Oficiai" del Caerpo, número 10, de 1.º de Abril corriente: hallándose también de manifiesto, así como los tipos de les efectos que se sacan a concurso, en las referidas oficinas.

Madrid, 5 de Abril de 1932.-El Coronel Subinspector, José Juncosa Re-

S-280

FABRICA NACIONAL DE TOLEDO

Dispuesto por la Superioridad, en escrito de 22 de Marzo próximo pasado, se celebre subasta para adjudicar la construcción de un edificio desfinado a Teller de Fabricación de Rodamientos a bolas en la Fábrica Na-cional de Toledo, se hace público por este anuncio a fin de que las personas o entidades a quienes preda interesar tengan presente las siguientes instrucciones:

1.º El acto de subasta tendrá legar en el Despacio del Sr. Teniente Coronel Director de la Fábrica Nacional de Toledo, a las once horas del día 5 de Mayo, y se regirá por los pliegos de condiciones técnicas y legales publicados a continuación, y que se halian expuestos en la Secretaría del Establecimiento, desde las diez a las trece horas de los dias laborables.

En la citada dependencia se encontrarán, asimismo, expuestos los planos, proyectos y memoria, que, para mayor inteligencia, se considere necesario consultar. Para cuanto no aparezea consignado en los pliegos, se procedera con arregio a lo previsto en los preceptos del vigente Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, ley de Protección a la Industria Na- i construirán de ladrillos.

cional y demis disposiciones comple mentarias.

2.ª Las proposiciones se presenta rán por escrito, en pliego cerrado, y con arregio a lo expuesto en la condición sexta de las legales, cada proponente acompañará a su proposición, la carta de pago acreditativa de habe-impuesto en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, y a disposición del Presidente del Tribunal de subssta, la cantidad de veinte mil seiscien-

tas sesenta y nueve pesetas. 3.º Si en el acto de la subosta resultaren dos o más proposiciones iguales, el Presidente del Tribunal invitară a una licitación por puizs a la Hana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese el empate, se decidirá por modio de sorteo.

4.º Los plieges de condiciones técnicas y legales, transcritos a la leira, dicen asi:

Pilego de condiciones facultativas.

Articulo 14 Excapación y cimientos.—Dadas las condiciones movedizas del terreno (terreno echadizo), se cimentará como limite minimo a una profundidad de dos metros por uno de ancho. Para la cimentación de máquinas bastará sólo con un metro de profundidad, con una cubicación fotal

aproximada de 500 metros cúbicos. Articulo 2.º Zanjas para alcantarillas.—En los laterales del Talier, llevará dos alcantarilles para conducción de las aguas procedentes de las lluvias, ambas verterán en una gene-ral transversal, la que, recogiendo a sa vez los residuos de los servicios sanitarios, desembocarán en el río Tajo, inmediato al Taller que se proyecta. Estas serán de ladrillos, con bovedilla del mismo material.

Artículo 3.º Las cajas de cimientos serán de paredes verticales; fondo ho-rizontal. Si bubiere que excavar a distintas profundidades, se hará por escalones.

Artículo 4.º Con la tierra producto de las excavaciones, se nivelara la cubicación del talter. Si habiere sobrante de tierras éstas serán vertidas en el recinto de la Fábrica, en lugar que se designará oportunamente.

Articulo 5.º Cimientos.-Se construirán de mampostería armada, o sea del mismo material que los muros que

han de soportar.

Articulo 6.º Maros.—Se construira un zócalo con mamposteria concertada con moriero de cemento, compueste de tres paries de arena y una de cemento, excepto los machones que, como asimismo el resto del mura, serán tedos de ladrifio.

Articulo 7.º Tabiques.—El que di-vide el Taller, propiamente diche, de los locales destinados a oficinas, salas de reconocimiento y empaquetado, scran de los llamados de asta y niedia. Los tabiques de la planta baja serán de los flamados de asta. Los del piso superior, serán de los llamados de media esta; y serán de los llamados tabiques de panderete, todos los tabiques de distribución interior, tanto los del piso superior, como los del inferier.

Articulo 8.º Todes los dinicles se

Artículo 9.º Cubierta.—Las armaduras de la cubierta, descritas en los planos, son del tipo Belga, de 29 metros de luz y sin apoyo alguno intermedio, formando una cubierta a dos aguas, con lucerna central a todo lo largo del Taller, cubierta ésta de cristales. La cubrición, propiamente di-cha, será de canaleta uraita, dándose la alternativa de poder presentar una proposición en teja plana.

Artículo 10. Las formas, correas, cambios, parecilios, etc., serán todos metalicos, y se ajustarán su construcción a lo que se especifica en los pia-

nos.

Artículo 11. Aprovechando la cornisa del Taller, se construirán dos gargolas de palastro, de 3 milimetros, con bajadas de agua en tubos metálicos, embebidos en los machones y distanciados de ocho en ocho metros. Cada bajada se compondrá de dos tubos, uno

a cada lado del machón. Artículo 12. Puerías.—Serán de madera de pino del Norte o del Canadá, de cuairo hojas, las que se refieren al rectangulo del Taller y la central de la separación del Taller con el cuarto central de la planta baja, las restantes seran de dos hojas. Todas con entre-paños de cristales. Todas las puertas que den al exterior, tendrán vierteaguas.

Artículo 13. Ventanas.—Serán de armaduras metálicas, siendo las hojas propiamente dichas, de 1,250 por 2 metros, en las que se refieren a las de la planta baja. Las venianas correspondientes a los muros piñón, seran tembién metalicas y de las dimensiones del plano; debido a su altura rarecerán de cierres. Todo el resto de Rentanales serán también metálicos y de las dimensiones de los planos.

Artículo 14. Pavimentos.—Todo el pavimento del Taller donde haya de ser instalada maquinaria, se dejará en tierra apisonada, para ser hecho en momento oportuno. El resto del pavimento de la planta baja podrá ser de madera o mosaico. El del piso supe-

rior será entarimado.

Articulo 15. Servicios higiénicos (lavabos y retretes).—Se instalarán en la planta baja los que se refieren al personal obrero. Estos serán de taza de hierro fundido con baño de porcelana y sifón del mismo material, con Instalación de descargas intermitentes. Los retretes de las oficinas serán de porcelana, con tapa de madera y depósito con tirador,

Urinarios.—Se instalarán éstos en un grupo de seis urinarios, para los hombres; siendo las dimensiones, por urinario, de 0,60 por 0,60 por 1,30 metros. Habra un depósito de agua para todos los urinarios que, como los de los retretes, será de descargas intermitentes.

Lavabos.—Se instalarán en grupos, como se indica en los planos número primero, y serán de piedra artificial, con una especie de forreones con cuatro grifos cada uno para la alimentación de agua. El desagüe será de si-¶én.

Los lavabos de las oficinas serán de porcelana.

Artículo 16. Enlucido exterior. (Rejuntado).—Se hará un rejuntado con mortero de cemento en los paramenios de los muros que constituyen el zócalo de mampestería. A los paramentos de ladrillo, que constituyen el resto del muro, se les dará un enlucido, revocando solamente las uniones de los ladrillos y haciendo un enfoscado para corregir los defectos del paramento-

Enlucido inferior.—El interior del Taller irá todo enlucido por capas delgadas con mortero ordinario sobre los muros, quedando la última lo suficientemente a fin de poder pintarlo si fuere necesario.

Enlucidos de cuartos y oficinas.-Se dará un enlucido mucho más fino que el anterior, con objeto de poder pin-

tarlo después.

Articulo 17. Zócalo.—El interior del Taller llevará un zócalo de 1,20 meiros (hasta la altura de las ventanas), de baldosín blanco, como asimismo en los cuartos de aseo y re-tretes. En las oficinas destinadas a despachos del Jefe y Maestro llevará un zócalo de madera de 2 metros, barnizado, con una repisa o moldura.

Las bajadas de las Articulo 18. aguas producto de los residuos sanitarios del piso superior desembocarán en una alcantarilla general, citada en los articulos números 2.º y 11, como asimismo las que se refieren a los la-

vabos y retretes de obreros.

Arifculo 19. Las escaleras que dan acceso al piso superior serán de peldaños de fundición con armadura metálica y pasamanos de tubo, todo con arreglo a modelo que se facilitará.

Articulo 20. En los locales destinados a oficinas, las ventanas que dan al exterior llevarán persianas de libri-llo de hierro, o bien librillo de madera.

CAPITULO II

Materiales,

Articulo 1.º Arenas.—Las arenas serán procedentes de rambla, de un color rojizo homogéneo y de un grano medio e igual.

Articulo 2.º Maderas.—Las puertas entarimados serán de pino del Norte o del Canadá, exentas de nudos y persectamente seca. La madera correspondiente a los zócalos de la oficina será de roble o nogal. No tendrá nu-

dos y estará bien seca.

Artículo 3.º *Piedras.*—La picdra será del país, de la denominada moleña, exenta de hierro, óxido de manganeso, hoquedades, grietas, etc., etc. Sus pedazos serán de un tameño regular, presorcionado al esfuerzo que han de resistir.

Articulo 4.º Cemenlos lentos.—Los cementos han de ser homogéneos, exentos de materias extrañas, y se emplearán completamente secos.

Artículo 5.º Composición química. No se admitirá cemento alguno cuyos elementos no estén comprandidos dentro de los limites que a continuación se expresan;

Cal, de 66 a 57 por 100. Silice. de 26 a 18 por 100. Alúmina, de 10 a 4 por 100.

Oxido de hierro, 4 como mánimo. Magnesia, 5 como máximo. Acido sulfúrico, 3 como máximo.

Articulo 6.º Finura de molido.-El residuo en el tamiz de 900 mallas, no debe pasar del 10 por 100, ni del 25 por 100 en el de 4.900. Alleulo 7.º Peso específico.—Será l

por lo menos igual a 3,05. El peso por litro antes de tamizado, no será inferior a 1.100 gramos.

Artículo 8.º Fraguado.—No debe

empezar antes de treinta minutos, ni terminar antes de dos horas. El límite máximo de la duración del fraguado será de doce horas.

Artículo 9.º La prueba de estabilidad, de volumen y de ensayo en caliente se ajustarán a las establecidas por el Ministerio de la Guerra.

Artículo 10. El mortero deberá estar formado por una parte de cemento y tres de arena normal. La resistencia a la compresión deberá ser por lo menos diez veces a la correspondiente a la extensión.

Cal hidráulica.

Articulo 1.º Estará exenta de materias extrañas, bien apagada, presentando un polvo fino al tacto y sin grumos.

Artículo 2.º No se admitirá cal hidráulica cuya composición por ciento será superior a los siguientes términes:

Magnesia, 2. Alumina, 6. Oxido de hierro, 3.

Acido sulfúrico, 2.
Artículo 3.º El peso específico será

de 2.5 por lo menos, y el peso mínimo de 500 gramos por litro.

Artículo 4.º El residuo en el tamiz de 4.900 mallas, será inferior a 25 por 100, y en el de 900 a 8 por 100.

Artículo 5.º El fraguado no deberá empezar antes de seis horas, ni terminar después de cuarenta y ocho; se ha de efectuar sin elevación sensible de temperaturas.

Artículo 6.º Estabilidad de volumen. Análogas a las del cemento lento. El mortero será en la proporción de tres partes de arena y una de cal.

Cal grasa.

Procederá de los me-Articulo 1.º jores hornos de la localidad y será entregada en terrenos.

Artículo 2,º Al apagarla dará una pasta dúctil y untuosa, y al desecarse se endurecerá ligeramente al cabo de algún tiempo, conservándose pastosa en sitios muy hámedos. El volumen de la apagada será doble o triple de viva.

Articulo 3.º Se desechará toda cai que no esté bien cocida, presente impurezas y que el apagarse dé una pasta poco ductil y mal trabajada, aumente escasamente de volumen y expuesta al sire no se endurezea con el tiempo.

Yeso.

Articulo 1.º Debe ser untuoso y suave al tacto, exento de materias extrañas y estar bien cocido. Comprimido fuertemente deben marcarse per-

fectamente las huellas de los dedos. Artículo 2.º El fraguado debe comenzar antes de seis minutos. Una pastilla formada per un cuarto de litro de yeso y la mitad; aproximadamente, de su peso en agua, no debe romperse sin exigir algun esfuerzo a los seis u ocho minutos de comenzar el fraguado.

Articulo 3.º Al amasarlo debe absorber próximamente un volumen de agua igual al propio, dando una pasta

untuosa y no deleznable

'Artículo 4.º La resistencia a la compresión del yeso amasado con agua, debe ser a los siete dias de confecionada la pasta, de 50 kilogramos por centímetro cuadrado, y a la extensión de cinco kilogramos.

Ladrillos.

Artículo 1.º Han de ser de forma regular, de color rosado e igual en toda la superficie, de espesor uniforme, duros hasta el punto de producir chispas con el eslabón; la estructura debe ser de grano fino, compacto y homogéneo; deben estar exentos de caliches y materias extrañas y al golpearlos han de producir un sonido ciaro y algo metálico. No han de presentar en su interior huecos ni grie-

Artículo 2.º No han de ser heladizes, ni absorber una cantidad de agua superior al 16 por 100 de su peso. El término medio será próximamente 13 por 100.

Artículo 3.º El coeficiente mínimo de fractura por presión será 50 kilogramos por centimetro cuadrado.

Artículo 4.º Los ladrillos huccos deben cumplir las mismas condiciones que los macizos, y además es necesario que las superficies interiores sean de color uniforme y lisas.

Tejas.

Articulo 1.º Han de estar blen cocidas sin llegar a la vitrificación, la fractura ha de ser de grano fino, compaelo u homogéneo; deben ser sonoras y estar bien moldeadas.

Artículo 2.º No han de ser heladizas ni absorber una cantidad de agua superior al 16 per 160 de su paso. Artículo 3.º Sometidas a una carga

de agua de cinco centimetros de altura

deben ser impermeables.

Articulo 4.º Una teja colocada sobre el suelo, con la concavidad vuel-'ta hacia arriba, ha de soportar sin romperse el peso de un hombre robusto. Colocándola sobre dos cuchillos distantes 30 centimetres, no debe romperse por la caida de una bola de fundición de un kilogramo de peso, desde 20 centimetros de altura.

Baldosas.

Articulo 1.º Las baldosas deben tener la forma y dimensiones que se expresen en los pedidos; la superficie superior lisa, las aristas bien marcadas, el espesor uniforme; deben ser duras y de estructura compacta, gra-no fino y homogéneo, sin grietas ni huecos, produciendo al voltearlas un sonido metálico. No deben ser heladizas ni muy porosas.

Materiales de cemento.

Artículo 1.º Han de estar fabricados con cemento lento y arenas exentas de tierra. La cantidad de cemento que ha de estar comprendida entre 1/3 y 1/6 de la arena; la mezcla de ambos materiales ha de ser intima y homogénea.

Articulo 2.º Los ladrillos o piedras de cemento deben reunir iguales condiciones que los materiales a los cuales substituye.

Articulo 3.º Las baldosas deben te-

ner la superficie exterior dura y lisa; formada por una capa de cemento de cinco milímetros de espesor, por lo menos, en la cual la cantidad de ce-mento debe ser, próximamente, la mitad de la arena.

Cristales.

Articulo 1.º Han de ser éstos de un espesor uniforme, siendo su superficie completamente plana, color blanco y estar exento de rayas, burbujas,

griefas, etc., etc.
Artículo 2.º El peso del metro cuadrado por cada milímetro de espesor ha de ser 2,5 kilogramos, por término medio.

Artículo 3.º Los cristales deslustrados han de ser completamente opacos. Articulo 4.º Los cristales estriados y floreados han de tener las estrías y flores le más regular posible.

Hierros.

Articulo 1.º Los palatros deben presentar la superficie exenta de defectos, estar perieciamente laminados, tener espesor uniforme, y las dimensiones, pesos, momenios de flexión, límites de roturas, etc., etc. con arregio a los catálogos de la Basconia y Altos Hornos.

Han de desecharse los que se rajan o hiendan al taladrarles o se desgarren al doblarlos, fiexarlos o cortarlos.

Articulo 2.º Las barras de hierro deben tener un peso, por metro, el que figure en los catálogos referidos. Los de sección reclangular y cuadra-da deberún tener los caras planas y lisas y las aristas vivas; las redondas, la sección perfectamente circular y unas y otras, las secciones extremas perpendiculares al eje. La textura ha de ser fibrosa y granular, debiendo ser el grano fino y homogéneo, exenta de facetas brillantes, y no ha de no-tarse indicios de escorias. En las dimensiones de las barras podrá admitirse una tolerancia de 3 por 160, en más o menos. El coeficiente mínimo de fractura ha de ser de 34 kilogramos por metro cuadrado de sección y el mínimo alargamiento de 12 por 100.

Artículo 3.º Los hierros perfilados deben estar perfectamente laminados, presentar superficies lisas y exentas de defectos, los extremos bien cortados y perpendiculares al eje, la sección delle ser uniforme, en los ángulos entrantes no ha de notarse falta de metal, las aristas vivas, rectas y sin el menor defecto. El coeficiente de rotura y alargamiento minimo deben ser los expresados en los articulos 1.º y 2.º.

Artículo 4.º El límite de elasticidad ha de ser, próximamente. 0,50 del de fractura, la resistencia al esfuerzo cortante, 0,80.

Artículo 5.º El coeficiente de calidad Teimeiar de los relectivos debar

dad Teimajer de los palastros deben ser por lo menos igual a 300 en el sentido del laminado, y a 100 en el normal a éste: el de las barras y hierros perfilados, 450. (Los alargamientos que figuran en este pliego y siguientes se refieren a longitudes de 200 milimetros).

Aceros.

Articulo 1.º La textura será de grano fino y homogéneo, sin facetas ni manchas, tanto en la superficie como

en la sección, y exento de todo defecto. Los palastros serán planos, lisos 🛪 de un espesor uniforme. Las piezas perfiladas deben ser rectas, de aristas vivas y sin defectos. Por metro lineal su peso será el que le corresponda en los catalogos.

Artículo 2.º Se desecharán los aceros que se desgarren o agrieten al curvarios, plegarios, robionarios o per-

forarios.

Artículo 3.º Las piezas en barras perfiladas y palastros han de poderse perforar con punzón, en frío, a 15 milimetros de distancia de uno de sus bordes, a partir del centro del aguie-ro, si este tiene 20 milimetros, si tiene 25. sin que se produzcan grietas.

Artículo 4.º Los aceros empelædos en la construcción deben tener un coeficiente mínimo de rotura de 40 kilogramos por mº y el mínimo alargamiento un 20 por 100.

El limite de clasticidad deberá ser 0,60 del de fractura, y el de ruptura per essuerzo cortante 0,80.

El coeficiente minimo de colidad: deberá ser 900.

Pernos y doblones.

Artículo 1.º Deberán tener un coeficiente de fractura de 40 kilogramos mm² y un alargamiento de 25 por 100. Los robiones que tengan más de 100 mm, de longitud han de poderse doblar perfectamente por su milad, de modo que no presenten grietas ni defecto alguno al enderezarse; las cabezas de los pernos deben estar for-madas por la misma pieza que el cuerpo, desechándose las oblenidas por soldadura.

Articulo 2.º Las tuercas serán per-

fectas e intercambiables.

Tubos de hierro.

Articulo 1.º Estarán exenios de defectos y no presentar señales de exidación las superficies y especialmente la interior lisa; los extremos perpendiculares al eje.

Artícuo 2.º Las roscas han de ser de la longitud necesaria para limer uniones perfectas; las aristas, limpies y bien marcadas.

Phomo.

Articulo 1.º Los tubos de plema deben tener las superficies exteriores e interiores, perfectamente lisas; el espesor debe ser uniforme; el plomo no ha de tener más de 2 por 100 de impurezas.

El peso ha ser correspondiente al metro lineal, con arreglo a las dispe-

siciones interiores y exteriores.
Artículo 2.º El coeficiente de fractura por extensión ha de ser, por la menos, de dos kilogramos por milimetro cuadrado y por compresión cua-

tro kilogramos.
Artículo 3.º Los tubos de plonio se someterán a la presión hidráulica que deben resistir, con arregio a su difmetro y espesor.

CAPITULO III

EJECUCION DE OBRAS

Articulo 1.º Las obras serán digogidas e inspeccionadas por la Comsión que la Dirección de la Fabrica designe.

Articulo 2.º Los materizles que in-legran toda la construcción, podrán ser sometidos, en todo momento, al control de los Laboratorios del Establecimiento, pudiendo ser desechados aquellos que no reunan las condiciones establecidas en este pliego de condiciones técnico facultativas.

Artículo 3.º El plazo máximo de entrega de las obras, completamente terminadas no excederá de seis meses. Articulo 3.º El personal obrero no técnico que intervenga en las obras, han de ser vecinos de la localidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1.º Todo cuanto no esté manifestado en este pliego de condiciones técnico facultativas, expresamente, se regira por lo dispuesto en la Real orden circular de 3 de Di-giem de 1910 (C. L. núm. 211), y con arreglo a él y al Reglamento para el servicio interior del Establecimiento Revarán a cabo las obras.

Artículo 2.º El Director de las obras podrá variar los detalles accesorios de la construcción, siempre que no varien el presupuesto total de la

.abra.

Artículo 3.º El precio limite de la sobra se valúa en 413.379,21 pesetas scuatrocientas trece mil trescientas setenta y nneve pesetas veintiún cénfimos).

CONDICIONES LEGALES

1.º Las proposiciones se extendorán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se saiven con nueva firma, y se sujetarán al modelo

publicado en el anuncio.

2.4 Los autores de las proposiciomes que concurran al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjeria y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer; caso de estar excentuados de la contribución industrial, con arregio a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No sera necesario el recibo o alta de la contribución si el proponente reside en territorio aforado, mas si el servicio le fuese adjudicado, debarán matricularse conforme at Regiamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán exhihir el poder notarial otorgado a su favor. Deberán también acompañar a sus proposiciones el certificado que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y el Boletin e recibo que instifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Todos los documentes presentados por los licitadores en el acto de la subasta si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y legalizadas y visadas sus firmas por dicko Ministerio, como asimismo reintegrados conforme a la ley del Timbre, excepto los pasaportes de

extranjeria.

3. Los materiales empleados en las abras han de ser de producción nacioral, y si el proponente fuera producter presentará la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de Diciem- 1

bre de 1926, y en cualquier caso designará los establecimientos propios o ajenos de donde el material haya de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerlo por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuiceo de rectificarla o variarla a su voluntad, dando cuenta también por escrito a fin de que los funcionarios de la Administración e los Delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo momento fiscalizar la observancia de las obligaciones contraidas.

- 4.º Declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con caracter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordadas por las Organizaciones patronales y obreras de la industria de la construcción, declarando también su misión expresa a los preceptes del Decreto de 6 de Marzo de 1929 referente a los limites para los periodos de liquidación de salerios y para la garantía de los créditos por jorna-
- 5.4 No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos, y se hará constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.
- 6.* Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 de sus ofertas calculado por el precio limite que figura en el pliego de condiciones técnicas. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública valorados al precio medio de cotización en Bolsa, precio medio que se com-probará por el Secretario del Tribunal de subasta con la GACETA DE MADRID. El depósito se constituirá haciendo constar expresamente que es para acudir a la subasta de que se trafa.

 7. La expresada fia 2a no servi-

rá más que para la proposición a la cual vaya unida, aurque el licitador, a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito, presente distintas

proposiciones.

- 8. No se admitiran para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para affanzar otros servicios, por más que sea notorio el término satisfactorio de los mismos, sino se justificase este extremo por medio de certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantia para responder al nuevo contrato.
- 9.º El precio en las proposiciones se consignará en letra por pesetas y centimos, sin otras cifras decimales, que no serán tomadas en consideraciốn.

10. La subasta se verificará el día laborable en local dia y hora que

oportunamente se fijará en los anuncios, y constituído el Tribunal se dará principio al acto con la lectura de anuncios y pliego de condiciones.

- 11. Terminada aquélla, se declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual podrán los proponentes pedir las explicaciones nacesarias, en la inteligencia que, pa-sado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Los licitadores entregarán al Presidente del Tribunal, durante el expresado plazo de media hora, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del so-bre deberán escribir "Proposición para optar a la subasta de ...". Al recibirse en la mesa los pliegos, serán numerados por el orden de presentación, y una vez entregados al Presidente, no podrán ser retirados por ningún mo-
- Cuando falten cinco minutos para terminar el plazo de admisión de pliegos, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo, y transcu-rrido se declarará por el Presidento terminada la admisión, procediéndose a la apertura de pliegos y lectura de los mismos en alta voz, que se hará por el ordden de numeración. Terminada la lectura, el Secertario del Tribunal formará el estado comparativo de proposiciones, y si de éste resultasen dos o más iguales, el Presidente del Tribunal invitară a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación del servicio por

13. Cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada provisionalmente la proposición más ventajosa, a reserva de la aprobación superior, procediéndose seguidamente a extender acta notarial, que firmarán los individuos que formen parte del Tribunal y el rematante o su apoderado.

14. Las cartas de pago correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni objeto de protesta se devolverán terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta; igualmente se devolveran los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

15. La garantia provisional se perdera, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el antor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

16. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra o Autoridad que corresponda, sin cuyo requisito no empezarán las obras, a menos que la urgencia del servicio requiera se empiecen desde luego. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, solo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición la parte de obra ejecutada, sin derecho a indemnización alguna.

Aprobado el remate, el adjudi-17. catario constituiră, a lisposición del Presidente del Tribunal, en el plazo de quince dias, contados a partir de la fecha en que se le notifique la aprobación, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su proposición en la misma forma que para el provisional determina la condición sexta, que servirá para garantir el cumplimiento del contrato, haciandose consiar asi expresamente en ci resquardo de depósito. Si no hiciese el depósito en el plazo mencionado perdera la fianza provisional.

El contratista tendrá obliga-18. ción de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subesta el número de elemolares que establece el articulo 55 del Berlomento de contratación vicente en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la salindicación definitiva del remate. Al firmar la escritura se devolverá al contratista el res-

guardo del denósito definitivo.

19. El contratista Jueda obligado a presentar la escritura en la oficina liquidadora de Derechos reales, siendo de su cuenta el abono de los impuestos que procedan, como asimisimo todos los gasios que se ocasio en nor anuncios, otorgamiento de escritura, co-pias simples y acta de la subesta. 20. Serán de cuenta del contratis-

ta todos los castos de transportes, acarreos y derecho o arbitrios esta-blecidos o que pudieran establecerse sobre los materiales empleados en las

obras.

21. El Estado no accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar precio mayor que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, carestía de los mercados o subidas en el precio de materiales o de tarifas de ferrocarriles, así como tampoco intentará mermar el precio convenido, porque se supriman o disminuyan los impuestos y tarifas existentes al firmarse la escritura.

22. El contratista queda obligado, igualmente, a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado y todos los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o que se establezcan durante el tiem-po de duración de las obras y sean inherentes a las mismas.

23. La entrega del edificio se efectuará en el plazo que se estipula en la clánsula correspondiente de las con-diciones técnicas, y por cada dia que transcurra a partir del término del mismo sin hacer entrega del edificio completamente terminado y recibido a satisfacción por la Comisión designada al efecio, y por causas que no sean de fuerza mayor o huclgas de carácter social, estará obligado a satisfacer una unita de cien pesetas.

24. La sanción prevista en la condición anterior subsistirá cuando la causa del retraso en la entrega obedezca a huelgas motivadas por diferencias con sus obreros y sometido el litigio al arbitraje de los Comités Paritarios u organismos encargados de aplicar la Legislación social, el fallo fuese desfavorable al contratista.

25. El pago se electuará una vez

recibidas las obras a satisfacción, con cargo al suplemento de crédito de setecientas tres mil veintiocho pesetas concedido por ley de 4 de Di-ciembre de 1931, por medio de mandamiento de pago expedido a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo 4.º de la Instrucción 6.º de la Enreular de Contabilidad de 23 de Noviembre de 1931 (D. O. núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acrediterá que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

26. Si el contratista o sus representantes, dado a conocer al Director de la Fábrica, se ausentaran sin previo aviso de esta localidad, las órdenes que hubiera necesidad de comunicarles se considerarán como recibidas, siendo responsable del relraso en la

ejecución de las obras.

27. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo y acci-dentes establecidos en el Código de Trabajo, como asimismo a todas las obligaciones señaladas para los patronos en las disposiciones vigentes de carácter social.

28. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del con-tratista, el Presidente del Tribunal de subasta acordará la devolución de la

fianza.

29. Caando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulara el remate a costa del mismo rematante, siendo los efectos de esta declaración los siguientes:

La pérdida de la garantia o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del

perjuicio ocasionado.

2.º La celebración de una nueva subasta, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia de precio con esta segunda adjudicación.

3.º Si no se presentase proposición admisible, la Fábrica procedera a ejecutar las obras por su cuenta o por contratación directa, y el rematante responderá del mayor gasto que se ocasione con respecto al precio de su

proposición.

30. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacérsele no se consideran suficientes, se expedirá certificado del debito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, articulo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arregio a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida !

para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito una vez hecho electivo, con aplicación ai ca-pitulo, arrtículo, sección y presupuesto en que resultó el describierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el resiablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

31. Las disposiciones gubernativas que se a opten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosoadministrativa, y las cuestiones que se presente y no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las re-

glas de derecho común. 32. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condi-

ción anterior.

33. Todos los materiales empleados en las obras serán reconocidos, según lo dispuesto en las condiciones técnicas, en el Laboratorio y por el personal técnico de la fábrica, siendo rechazados aquéllos que no reúnan exactamente las condiciones técnicas ex-

puestas en el pliego.

34. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o Sindicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo en las mismas condiciones, quedando entonces el rama de Guerra en libertad de aceptar o re-chazar el ofrecimiento, y en este último caso únicamente tendrán derecho a que se les practique la fignidación pago de la obra ejecutada. 35. Todo cuanto no aparezca con-

35. signado especialmente en este pliego se regirà por los preceptos del Reglamento de contratación vigente en el ramo de Guerra y, en su defecto, por

las reglas de derecho común.

36. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Regiamento para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección de la producción nacional, apro-bada por Orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. 153), se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, que son como siguen:

"Artículo 10. Cuando se haya colebrado sin obtener postura e proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la prime-

ra vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concu-rrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de amellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más modica. Siempre que el contrato contenga productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el parrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta one-rosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Articulo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en rioneda españcia, entendiéndose por (uenta del proponente los adeudos arangelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condicio-

nes (lel contrato.

Arliculo 14 (primer párrafo). Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorquen cualesquiera contrato para servicio u obras publicas, deherán cuidar de que copias literales de tales contratos scan commicadas inmediatamente después de o liebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Co-misión protectora de la producción nacional.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA Boleiín Oficial o ... de los pliegos de condiciones técnicas y legales referentes a esta subasta, a cuyo más exacto cumplimiento se compromete y obliga con sujeción a las condiciones de los mismos, propone tomar a su cargo las obras de construcción de un edificio destinado a taller de fabricación de rodamientos a bolas en la fábrica nacional de Toledo por el precio de ..

Nota .- Al redactar las proposiciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en las condiciones legales tercera. cuarta, quinta, sexta y septima, así como también contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios y relativos a obreros y dependientes de la entidad concesio-S--284

ADMINISTRACION PROVINCIAL

◇◆◇

UNIVERSIDAD CENTRAL

Facultad de Farmacia.

Vacante en esta Facultad una Auxifaría temporal, adscrita a la Cátedra Je Quimica Orgánica aplicada a la Farmacia, que debe provecrse siguiendo lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, esta Facultad abre concurso para la provisión de la mencionada Auxiliaria, con las siguientes condiciones:

Primera. Dicha Auxiliaria se halla dotada en el actual presupuesto con el haber anual de 3.000 pesetas, y el plazo de validez es de cuatro años, prorrogables por otros quatro, según las normas filadas en el Real decreto citado.

Segunda. Los aspirantes deberán solicitar la vacante en instancia debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, presentándola en la Secretaría de esta Facultad cualquier día laborable, de diez a once de la manana, dentro del término de veinte días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en la Gacera de Madrid.

Tercera. Deberán acompañar con la instancia la cédula personal y un cer-tificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, con el que acredite no estar incapacitado para ejercer cargo

público.

Cuarta. Acompañarán también cuantos documentos acrediten su competencia para el desempeño de la Auxiliaria, en cuya apreciación intervendrá la Jun-

ta de Facultad; y

Quinta. La Facultad se reserva el derecho de someter a los aspirantes, en caso de duda, a verificar un ejercicio sobre materias de la disciplina a que pertenezca la Auxiliaria.

Madrid, 6 de Abril de 1932. Visto bueno: el Decano, O. Fernández. El Catedrático-Secretario, R. Folch.

P-156

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas.

Por la presente se notifica a los súbditos portugueses Maximino González y José Manuel Tomé para que el día 20 del mes actual, y a las diecisiete horas, concurran por si e per persona que legalmente les represente al acto de la Junta Administrativa que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 35/32, incoado contra citados individuos por supuesta venta de café, pudiendo aportar al acto las pruebas que estimen pertinentes, advirtiéndoles que tienen derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Caceres, 5 de Abril de 1932.—El Secretario, Francisco S. Mayoral.

P---154

Por la presente se notifica al subdito portugues Francisco Magro Piñeiro que la Junta Administrativa de esta Delegación de Hacienda, en sesión de fecha de Marzo último, reunida para ver y fallar el expediente de defraudación número 33/932, por la aprehensión de una cabeza de ganado caballar, ha acordado considerar el hecho sometido a su conocimiento constitutivo de una falta de defraudación, de la cual es responsable, en concepto de autor, el mencionado súbdito portugués, imponién-dole como penalidad la multa de pesetas 7.791,58, y en caso de insolvencia, la pena subsidiaria correspondiente; significandole que contra el fallo de referencia puede recurrir en recurso de alzada ante el Tribunal Económicoad-ministrativo Central en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio, debiendo hacer efectiva la multa en el plazo de quince días.

Cáceres, 5 de Abril de 1932.—El Secretario, Francisco S. Mayoral.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).

P-155

Por la presente se notifica a D. Pedro Carreda para que el día 20 del mes actual, y a las diecisiete horas. concurra por si o por persona que legalmente le represente al acto de la Junta Administrativa que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defrau-dación número 52/932, incoado contra citado individuo por aprehensión de un encendedor, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junia, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industriai matriculado.

Cáceres, 5 de Abril de 1932.--El Secretario, Francisco S. Mayoral.

Por la presente se notifica a D. José Fernández Alcázar para que el día 20 del mes actual, y a las diecisicie horas, concurra por si o por persona que legalmente le represente al acto de la Junta Administrativa que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de contra-bando número 4/352, incoado centra el mismo por transportar mayor cantidad de tabaco nacional que la permitida, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante industrial matriculado.

Cáceres, 5 de Abril de 1932.—El Secretario, Francisco S. Mayoral. P--152

anuacios de previo pa**co**

CANAL DE URGEL

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para celebrar Junta general ordinaria el día 29 del corriente mes de Abril, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la misma, Paseo de Gracia, 73, principal.

Para poder concurrir a la sesión deberán depositar en la Secretaria de la Sociedad diez o más acciones, o bien los resguardos representativos de aquéllas, librados por Bancos españoles o extranjeros, durante los días laborables hasta el 21 del propio mes, de nueve a doce de la mañana.

Desde el día 21 al 28, ambos inclusive, a las mismas horas, estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio último y la lista de señores accionistas con derecho de asistencia.

A los señores obligacionistas se les convoca en el propio local el dia 30 del actual, a las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un para la Junta de gobierno, siendo indispensable para concurrir el depósito previo de diez o más obligaciones, o bien resguardos representativos de las mismas, librades por Bancos españoles o extranjeros; scrán estos depósitos admitidos en los días y horas fijados para los señores accionistas.

En caso de que no se reúna número suficiente para celebrar sesión de primera convocatoria, se celebrará de segunda, cualquiera que sea el número de señores concurrentes: la de accionistas, el 6 de Mayo, y la de obligacionistas, al siguiente dia 7, a las horas y en el local señalado para la primera.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para la segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos durante los dias laborables comprendidos entre el 30 de los corrientes y el 4 de Mayo, ambos inclusive, de nueve a doce de la mañana. Barcelona, 7 de Abril de 1932.—El Se-

cretario de la Junta de gobierno, Enri-X-1528 que Lirón.

UNION ELECTRICA MADRILLENA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañia, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el dia 30 del mes de Abril, a las once de la mañana, en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, número 25, bajo el orden del día siguiente:

Primero. Memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1931, y su aproba-

ción, si procede; y

Segundo. Distribución de beneficios. Se recuerda a los señores accionistas lo prescrito en los artículos 16, 17 y 43 de los Estatutos.

Madrid, 7 de Abril de 1932.—Valentin Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente. X-1536

ELECTRICA DE CASTILLA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el dia 30 de los corrientes, a las seis de la tarde, en el domicilio social, a fin de someter a su deliberación los siguientes extremos:

1.º Memoria y balance del ejercicio **d**e 1931.

2.º Gestión del Consejo de Adminis-

tración; y 3.º Reorganización del Consejo.

Se recuerda a los señores accionistas lo prevenido en los artículos 16 y 17 de los Estatutos.

Madrid, 7 de Abril de 1932.—Valentin Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

X--1537

COMPAÑIA TRASATLANTICA

Séptimo sorteo de amortización de obligaciones especiales 5 1/2 por 100, emisión Mayo de 1925, con garantía del Estado, y octavo sorteo de amortización de obligaciones 6 por 100, emisión 1922, libre de impuestos.

Según lo establecido en las condiciones de las escrituras de emisión de di-chas obligaciones, el día 13 del corrien-

te, a las once horas, se verificará el sorteo para la amortización de 2.800 obligaciones de la primera, y a las once y media el de 4.100 obligaciones de la segunda. Para los efectos de dichos sorteos, se dividirán las obligaciones en circulación en lotes de cien obligaciones cada uno, y en representación de las 28 y 41 centenas que, respectivamen--te, se amortizarán, se extraerán otras tantas bolas.

El acto será público y tendrá lugar en las oficinas de esta Compañía, plaza del Duque de Medinaceli, número 8, bajos, asistiendo las personas que señalan las escrituras de emisión.

Barcelona, 6 de Abril de 1932 .- Compaūia Trasatlantica.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X--1543

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE GRANADA

Don Antonio García Travijano, Decano del Ilustre Colegio Notarial del territorio de Granada.

Hago saber: Que en este Colegio se. instruye expediente para la devolución de la fianza prestada como garantia para el ejercicio de su cargo por el Nota-rio D. Francisco Cerezo Requena, que desempeñó las Notarias de Cortes. Cadiar y Santafé; por lo que se hace público con el fin de que los que se crean con derecho para deducir alguna reclamación contra la expresada devolución, lo verifiquen ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio en el término de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto.

Granada, 28 de Marzo de 1932.-El Decano, Antonio García Trevijano.

X-1526

COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Conforme al artículo 29 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social, calle de Arlabán, número 7, el día 27 del corriente, a las doce del día, para los fines que determina el artículo 35 de dichos Estatutos.

Los depósitos de acciones a que se refiere el artículo 30 se admitirán hasta el 21 del actual en el domicilio social.

Madrid, 6 de Abril de 1932.-El Director administrativo, Juan Rózpide. X-1530

GAS MADRID, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores ac-cionistas para el día 25 del mes de Abril actual, a las seis de la tarde, en la Avenida del Conde de Peñalver, número 25, bajo el siguiente orden del dia:

Memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, y su aprobación,

si procede.

Distribución de beneficios. Nombramiento de Consejeros.

Madrid, 8 de Abril de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración. Valentín Ruiz Senén.

X—1524

"LA EQUITATIVA" (FUNDACION ROSILLO)

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía "The New York", hoy "La Equitativa" (Fundación Rosillo), número 7,213,647, de pesetas 7.500, expedida por dicha Com-pañía en 28 de Noviembre de 1911 sobre la vida de D. Juan Sánchez de la Coba, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915; advirtiendose que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañia, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y al pago de su importe, por haber vencido en 28 de Noviembre de 1931.

X--1540

"LA LIBERTAD"

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se verificará en el domicilio social, calle de la Madera, número 8, el dia 30 del mes actual, a las seis y media de la tarde.

La Junta examinará y resolverá sobre los documentos que le serán sometidos, balance anual, Memoria y actos de la Administración del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último, y tomar los acuerdos reglamentarios.

Los señores accionistas que descen asistir a la Junta deberán depositar con seis dias de anticipación, en las oficinas sociales, el resguardo que les acredite como tales.

Madrid, 10 de Abril de 1932.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Joaquín Aznar.

X-1514

ALUMINIO ESPAÑOL, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el dia 26 de este mes, a las cinco de la tarde. en el domicilio social, Alcalá, 65.

ORDEN DEL DIA

Memoria, balance, aprobación de las gestiones del Consejo, renovación del Consejo, dietas al Consejo y asuntos

Para asistir a la Junta, los señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 13 de los Estatutos.

Madrid, 7 de Abril de 1932.—El Presidente del Consejo, G. Prados Urquijo. X--1525

COMPAÑIA MADRILEÑA DE ALUM-BRADO Y CALEFACCION POR GAS

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, de conformidad con el articulo 25 de los Estatutos, para el dia 11 de Mayo de 1932, a las diez y seis horas, en las oficinas en Ma-drid, Avenida del Conde de Peñalver, número 8, principal C, para deliberar sobre el siguiente orden del dia

1.º Aprobación de las cuentas del ejercicio 1931.

2.º Repa©to de beneficios.3.º Nombramiento de Administrado-

res-e Inspectores de cuentas.

Tienea derecho para asistir a la Junta; según los Estatutos, todos los accionistas poseedores de veinte acciones, por le menos.

Los señores accionistas que descen concurrir a la Junta deberán depositar sus acciones con quince dias de antelacior, o sea hasta el día 26 de Abril inclusive-

En Madrid: en las oficinas de la Compañía, Avenida del Conde de Peñalver, número 8, principal C, o en el Banco Español de Crédito, calle de Alcala, número 14; y

En Paris: en la Banque de l'Union Parisienne, 7, rue Chauchat. Madrid, 7 de Abril de 1932.—El Pre-

sidente del Consejo de Administración, Guillermo Garcia-Parreño.

X-1532

"LA UNION Y EL PENIX ESPANOL"

Compañía de Seguros Reunidos.

RANTO DE VIDA

Habiendose extraviado la póliza número 14:162, contratada con esta Compañia sobre la vida de D. José Noguera Santiago con fecha 10 de Abril de 1915, se anuncia al público por primera vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el termino de treinta dies, a contar desde la fecha de este aruncio, pues, de lo contrario, le parará el perjuicio a que daya lugar:

Madrid, 6 de Abril de 1932.—El Di-

rector, R. Iparraguirre.

X-1534

INDUSTRIA OLEICA, S. A.

De acuerdo con lo previsto en el aticulo 10 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle del Duque de Medizaceli, número 12, el próximo día 26 de Abril, a las custro de la tande.

Madrid, Abril de 1932.—El Presiden-te, Miguel del Prado.

X-1538

REAL COMPARIA ASTURIANA DE MINAS, S.A. BELGA

Esta Compañía participa a los posecdores de obligaciones de la misma que el día 15 del corriente mes de Abril se abonará el cupén numero 26 de las obligaciones correspondientes a la emisión de 1919, con defineción de los impuestos legales.

El pago se efectuará en Madrid, en los Bancos de Urquio y Español de Crédito, y en sus filiales respectivas de provincias, y en Oviedo, en el Banco Herrero, cuyos Establecimientos faci-

Madrid, 8 de abril de 1932.—Manuel

Martinez Angel:

X-1531.

JUZGABO DE PRIMERA INSTANCIA DE EINARES

RECEIVICACION

Al insertar en la Gacera del dia de aver el edicto de este Juzgado, X 1502, relativo a procedimiento ejecutivo a instancia de la Sociedad "Siemens, Industria Eléctrica", se dice, por error de imprenta, que "Para la subasta que se anuncia se ha señalado el día 5 de Marzo próximo", en lugar de "5 de Mayo próximo", que es el día fijado.

X—1502 (rectificado).

JUZGADO DE PRINTERA INSTANCIA. DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, en providencia dictada en 1.º dei actual, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantia, promovidos a nombre de doña Maria Josefa Fernandez Collado, contra D. José Genzález Mota. sobre que se declare hijo legitimo de aquéria al mão que con el nombre de José Conzález Mota aparece inscrito como hijo natural del demandado, ha acurdado se emplace por segunda vez a dicho demanuado D. José González Mota, como se verifica por medio de la presente, que mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, se insertará en la "Gacela de Madrid" y en el "Boletin Oficial" de esta provinciat para que dentro del improrrogable término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma: opercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que habiere lugar en derecho.

Madrid, 4 de Abril de 1932.-El Secretario, José Cruz García.

X-1527

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

A virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en: el expediente promovido por doña Manuela Cabailero de Rodas y Fernández, sobre declaración de herederos abintestato, en unión de sus sobrinos dona Enisa, dona Maria del Carmelo, coña Maria del Carmen, doña Maria Luisa, dolla Beatriz, dolla Maria de la Puz, D. Alfonso, D. Manuel, don Fernando, doña María del Pilar y don José Cabailero de Rodasy y Colmena; doña Maria Luisa, doña Victoria, doña Rosa Maria, doña Maria de los Dolores deña Josefina, doña Angeles, don Gerardo, doña Rosario y doña Rafaela Caballero de Rodas y Videl; de doña Maria Caballero de Rodas y Fernández-Duro, hermana de doble vinculo de la selicitanie y tia carnal de los demas enumerados como hijos legitimos, respectivamente, de les hermanos de doble vinculo, también de la carrante; ya fallecidos, D. Luis y D. Rafael Caballero de Rodas y Fernández-Duro; por el presente se anuncia la muerte intestada de la expresada dona Maria Caballero de Rodas y Fernández-Duro, hija de don Antonio y doña Luisa, ocurrida en esta capital el 27 de Febrero último, y

se flama a los que se crean también con derecho a su herencia, para que com-parezcan a reclamarla dentro del termino de treinta dias.

Y para que lenga lugar la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid", lo expido y firmo, con el visto bueno de su señoria:

Madrid a 6 de Abril de 1932.-Ei Secretaric, Luis Moliner.-Visto bueno: el Juez de primera instancia, Edefonso Rellen.

X--1533

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta capitai, Secretaria de D. Antonio Aguilar, en el procedimiento sunavio seguido por la Sociedad La Cooperativa rlipotecaria contra doña Amalia Noceda Estuá, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo algano, de la finca hipotecada en la escritura base de los autos, que es:

Casa de reciente construcción sita en-Madrid y su calle de José Calvo, número 3; que consta de planta baja, principal, segundo y tercero, y comprende una superficie total de 463 metros y 31 decimetros, equivalentes a 6.032 pies, de los que correspondea 5.108 a la edificación, y el resto está destinado a cinco-patios. Linda: por el Este e frense, con la citada calle; por el Sur o izquierda entrando, con solar de D. Angel Sánchez; por ei Norte o derecha, con casa y solar de D. Victoriano Alvarez, y Oeste e fondo, con solar de doña Romaalda Escudero y D. Perfecto Alonso,

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calie del General Castaños, número 1, el día 5 de Mayo próximo, a las once de la mañana; previniendose a los licitadores: que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo algune, y para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente en efectivo la cantidad de 11.250 pesetas; que los autos y la cer-tilicación del Registro, a que se reflere la regla cuaria del articulo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria dei refrendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate_

Dado en Madrid a 25 de Marzo de 1932.—El Juez (flegible).—El Sccretario, Antonio Aguilar.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En victud de providencia dictada por el Sr. Jucz de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en les autes de procedimiente especial hipotecario que sigue el Procurador don Rafael Mariinez Casado, en nombre de D. Guillermo Albrecht Waltzmann, contra D. José de Zúñiga Barrera, sobre pago de cantidad; se sacon a la venta. en pública subasta, por término de veinte dias, las fincas siguientes:

Un soiar sin número, que hace A) fachada por su lado Oeste con la calla de Toledo, en una linea de 16 metros. medidos a partir de un punto de la linea de la misma calle de Toledo, siluado a 87 metros y 59 centimetros de eje de la calle de San Isidro. El citado solar afecta la forma de un poligono de seis lados el de la derecha, o sea el delado Sur tiene una longitud de 36 metros y 66 centímetros y forma angulo recto con la linea de fachada antes citada, formando ángulo obtuso con esta último; parte otro lado con una longitud de 36 metros y 66 centimetros. El lado Ceste forma ángulo resto con el anterior y tiene una longitud de 16 metros. Los lades Norte, que forman entre si un ángulo obtuso, tiene cada uno de ellos una longitud de 34 metros y 55 centimetros, y son normales, respecti-vamente, a la linea de fachada de la calle de Toledo y at lado da fondo indicado anteriormente. Estos seis lados encierran una superficie de 1235 metros cuadrados y 36 deciraetros, también cuadrados, equivalentes a 15.911 pies cuadrados con 43 décimas. Linda: por su frente u Oeste, con la calle de Toledo, y por los demás puntes, con el resto de la finca de donde se ha se-

gregado.

B) Y otro solar sin número, tiene su fachada al Este en el paseo de los Olmos, con una longatud de 14 metros a partir de un punto que dista 59 metros del encuentro de las alineaciones de la calle de San Isidro y el citado paseo de los Gimos. Este solar afecta la forma de un polígono de seis lados; el de la derecha entrando, o sea el del Norta, tiene una longitud de 35 metros y 16 centimetros, y forma ángulo recto con la línea de fochada antes citada; parte otro lado formando ángulo obtuso con este último y en una longitud de 35 metros y 16 centimetros. El lado Oeste forma ángulo recto con el ante-rior en una longitud de 14 metros, y los lados Sur, que forman entre si ángulo obtuso, tienen cada uno de ellos una longitud de 36 metros y 85 centimetros y son normales, respectivamente, a la linea de fachada del paseo de los Olmos y al lado de fondo indicado anteriormente. Estos seis lados encierran una superficie de 1.092 metros cuadrados y 56 decimetros, también cuadra-dos, oquivalentes a 14.072 pies cuadrados con 17 décimas. Linda: por su frente o Este, con el pasco de los Olmos, y por los denás puntos, con el resto de la finca de donde procede.

Para cuyo remate se ha señalado el día 14 de Mayo prézimo, a las dece de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, advirtiendose que el precio en que las fincas salen a subasta es el de 100.000 pesetas la des-crita con la letra A), y 90.600 pesetas la descrita con la letra B), fijado en la escritura de constitución de hipoteca; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licita-dores el 10 por 100 de dicho tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación

del Registro, a que se reflere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como hastante la titulación, y que las cargas o gravamenes anteriores y los preferences, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiendose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el total precio del remate.

Y para sa publicación en la "Caceta de Macrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia se firma el preserie en Madrid a 6 de Abril de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives.-Visio bueno: el Juez, Alarcón.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEC DISTRITO DE LA LATINA. DE MADRID.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de prime-ra instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en los autos que instael Banco hipotecario de España contra D. Antonio Esteban Mediano, sobre secaestro y posesión interina de un innmenie, se saca a la venta en pública y primera subasta en la suma de 790.000 pesetas, el inmueble siguiente:

Una casa en construcción, situada en esta capital y su calle de Velázquez, se-nalada con el número 99, zona del Ensanche, distrito judicial de Buenavista, barrio del Monasterio, tercera Sceción del Registro de la Propiedad dei Norte. Lindu: por su frente o fachada, en linea de 15 metros y 95 centimetros, con la calle de Velazquez, que es el Este; por la derecha entrando, o Norte, en linea de 35 meiros y 24 centimetros, con resto del solar de que procede el en que se está construyendo la presente, hoy también casa en construcción de D. Antonio Estehan; por el testero u Oeste, en linea de 16 metros y 95 cantimetros, con finca que sué de D. Antonio de la Campa; y por la medianeria, izquierda entrando, al Sur, en linea de 35 metros y 24 centimetros, con la casa número 97 de la celle de Vezizquez, que fué de Francisco Nieto Retana. Las IIneas descritas comprenden una superficie de 597 metres y 32 decimetros cuadrados, equivalentes a 7.633 z es cua-drados, con 48 décimos de otro, también cuadrados; de los cuales estén edificados aproximadamente 507 metros y 32 decimetros cuadrados, y el "Asto destinado a cinco patios. Constará de nueve plantas o pisos, destinados lodos a viviendas, o sea semisétano, entresuelo, principal, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y ático con dos torreones, y su construcción es de ladrillo. hierro y cemente, principalmente.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el dia 7 de Mayo próximo, y hora de las doce; haciendose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el 10 por 100 de dicha cantidad, y el rematante habrá de con-

signar el precio dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los fitules, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaria y los lícitadores deberán conformarse con eliber sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravame nes anteriores y preferentes, si los liubiere, al crédito del actor, continuarant subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos. sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 2 de Abril de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—Visto buendo el Jucz (ilegible).

X-1529

Juzgado de primera hystancia DEL DISTRITO DE LA UNIVERSI-DAO: DE MADRED

En los autos declarativos que se siefi guen en el Juzgado de primera instanció cia del distrito de la Universidad, des esta villa de Madrid, por D. Juan Garaç cia Coca, con D. Samuel Barmann, pos providencia del dia de lioy se han mandado sacar a subasta por primera vez y en la suma de 3.570 pesetas en que en junto han sido tasadas pericial mente.

1.190 acciones de la Compañía mer-cantil anónima Unión Marinera, S. A. al portador; 300 de ellas preferentes, schaiadas con los números 701 a 1.000, y 590 ordinarias, que tienen los númes ros 23.851 a 29.746.

Para su remaie se ha señalado el dia 21 del actual, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, calle del General

Castaños, número L

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del 🌣 Juzgado o en el Establecimiento desli-nado al efecto, el 10 por 160 efectivo de la suma por que aquéllas salen a subasta, sin cuyo requisito no serún admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las! dos terceras: partes de referida canti-dad tipo de subasta; y que la consigna-ción del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los tres dias siguientes al de la aprobación del remate:

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" pongo el presente en Madrid a 6 de Abril de 1932.—El Secretario, por gelegación, Carlos Isac.-Visto bueno: et Juez de primera instancia, Doces

tor José Santaló.

X-1535

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA! DE TORPELAVEGA

Den Emilio de Macho-Quevedo y Gard cia de los Rios, Juez de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega 5 su partido.

Hago saber: Que en los autos que en este Juzgado penden con el número 112 de 1931, premovidos por el Procurador. D. Luis E. Muñoz y Muñoz, en nombre de coña Rosa Revuelta Acereda, 🖘 merciante y de esta vecindad, sobre de-

Maración de estado de suspensión de pagos de la misma, de sus menores hi-los y de la testamentaria de su finado esposo D. Pedro Gómez Martinez, se ha dictado el siguiente

"Auto.—Torrelavega, 12 de Marzo de

1932. Dada cuenta, y
Resultando que el Procurador don
Luis Eduardo Muñoz y Muñoz, en nombre de D. Rosa Revuelta Acereda, mayor de edad, viuda, industrial y de esta recindad, en su propio nombre y derecho ésta, y además como madre y re-presentante legal de sus hijos legiti-mos, menores de edad, doña Rosa, don Pedro, D. Emilio, doña Manuela, don José-Angel y D. Antonio Gómez Revuel-ta, y asimismo en cuanto ella y éstos son únicos y universales herederos de su finado esposo y padre, respectiva-mente, D. Pedro Gomez Martinez, y por tanto únicos interesados y representan-tes en su herencia proindivisa, acudió a este Juzgado en escrito de fecha 12 de Diciembre último, manifestando que por las causas que se especificaban y detallaban en la Memoria que a ljuntaba, sus representados, con los diversos caracteres indicados que ostentan, se yeian en el triste y amargo trauce que se les declarase a ellos y a la herencia proindivisa o testamentaria del finado D. Pedro Gómez Martinez, comerciante y vecino que fué de esta ciudad, en estado legal de suspensión de pagos, cual unico medio de poder satisfacer sus deudas al amparo de tal declaración y sin detrimento de su vida mercantil; fundamentando su petición en los hechos y fundamentos de derecho que en el mismo escrito consignaba; y concluyo suplicando: Que habiendo por presentado el escrito con los documentos y libros que en él se reseñan y dejan mencionados, y copia respectiva de to-do ello, se tuviera por presentada la declaración de suspensión de pagos de sus representados doña Rosa Revucita Acereda, mayor de edad, viuda, comerciante y vecina de esta ciudad; de sus hijos doña Rosa, D. Pedro, D. Emilio, doña Manuela, D. José-Angel y D. José-Antonio Gómez Revuelta, menores de edad, comerciantes, también de esta vecindad, y de la herencia proindivisa o testamentaria del finado D. Pedro Gómez Martínez, vecino que fué de esta ciudad, teniéndole por parte en este procedimiento a nombre de quien comparece, y acordar que la resolución que se dicte, teniendo por solicitada la declaración de suspensión de pagos, se ponga en conocimiento del Juzgado municipal de esta ciudad, para que se abs-tengan de despachar mandamiento de ejecución o embargos, ni declaren en quiebra a sus representados ni a la testementaria o hecencia proindivisa del finado, D. Pedro Gomez Martinez, mandando anotar aquella resolución en el Registro especial de este auzgado y en el de la Propuedad de este partido, y en el Registro Mercantil de Santander; a cuyo fin se librarán los oportunos mandamientos y el pertinente exhorto al Sr. Juez Decano de los de Santander, y acordando igualmente todo lo demás que sea procedente en Ley, con notifi-cación y emplazamiento al Ministerio fiscal, que será parte en estas diligen-cias de suspensión de pagos:

Resultando que con fecha 22 de dicho mes de Diciembre se dictó providencia en estos autos, por la que, teniendo por presentade el escrito con los documentos y libros que en él se reseñan, se acordó quedaran estos, por aĥora, en poder del Secretario, a los efectos de la Circular de la Fiscalia del Tribunal Supremo de 13 de Diciembre de 1922, entregandose la copia presen-tada al representante del Ministerio discal en este partido, al que se le notificaría el proveido, emplazándole en forma; se tuvo al Procurador D. Luis E. Muñoz y Muñoz por parte en la representación que ostenta, y por solicitada la declaración del estado de suspen-sión de pagos de doña Rosa Revuelta Acerada, viuda, de esta vecindad, co-merciante; de sus hijos doña Rosa, don Pedre, D. Emilio, doña Manuela, don José-Angel y D. José-Antonio Gómez Revuelta, menores de edad, comerciantes también y de esta vecindad, y de la herencia proindivisa o testamentaria del finado D. Pedro Gómez Martinez, vecino que fué de esta ciudad; que se anotase el proveído en el Registro especial de esie Juzgado, lo que se llevó a efecto en el Registro de la Propiedad de este partido y en el Registro Mer-cantil de la provincia; librándose para ello los oportunos mandamientos y exhorto, poner la misma en conocimiento del Juzgado municipal de esta ciudad y publicandose por medio de edictes, que se fijaran en el tabión correspondiente de este Juzgado, insertándose en el "Boletin Oficiai" de la provincia. Se acordó la intervención de todas las operaciones de la solicitante, a cuyo efecto se designó como único Interventor, por estimarlo conveniente, en atención a la naturaleza de la suspensión, al Director del Banco de Torrelavega, en esta ciudad, señalándose como retri-bución la cantidad de 15 pese as diarias; al que se le haría saber tal designación inmediatamente, comenzando a ejercer su cargo en el mismo día, a ser posible, previa la prestación de oportuno juramento o promesa; debiendo redactar el dictamen a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 26 de Julio de 1922, en el término de treinta días; cuyo proveído se hizo saber en el mismo día, con emplazamiento al Sr. Fiscal municipal de esta ciudad y al Interventor nombrado, D. Andrés Fernández y Gutiérrez, Director del Banco de Torrelavega en esta ciudad, quien en el mis-mo acto acepto el cargo y juró desempeñarlo bien y fielmente, conforme a su leal saber y entender, y cumplién-dose todo lo demás que en dicho proeído se acordaba:

Resultando que previa solicitud de prorroga de término por otros treinta días más, por el Interventor, para el cumplimiento de lo a él encomendado, prórroga que le fué concedida, dicho señor presentó el dictamen con ci inventario general de activo y pasivo; todo lo que fué unido a los autos; apareciendo de todo ello que suma el capital activo 279.040 pesetas con nueve céntimos, y el capital pasivo, 319.515 pesetas y 91 céntimos; existiendo, por tanto, una diferencia a favor del pasivo de 50.475 pesetas y 82 céntimos:

Considerando que según establece el

artículo 8.º de la Ley de 26 de Julio de 1922, el Juez, en vista de todos los antecedentes, y tomando en especial consideración el informe de los interventores, declarará al solicitante en estado de suspensión de pagos:

Considerando que ateniéndose a dicho precepto, si el activo fuese inferior al pasivo, deberá conceptuarse al solicitante en estado de insolvencia definitiva, y excediendo el pasivo del activo en 50.475 pesetas con 82 céntimos, según el inventario general del activo y pasivo suscrito por el interventor, es visto que esta cantidad deberá ser la sujeta a la determinación en el mencionado artículo preceptuado:

Considerando la pauta procesai suministrada por los artículos 8.º y 10 de la

ley mencionada:

Vistas las disposiciones legales citadas, las demás pertinentes al caso y de general aplicación,

Su señoria, por ante mí, el Secretario judicial, dijo: Se declara a la solicitante doña Rosa Revuelta Acereda, en su propio nombre y derecho, y además como madre y representante legal de sus hijos menores de edad, doña Rosa, don Pedro, D. Emilio, doña Manuela, don José-Angel y D. José-Antonio Gómez Revuelta, en estado de suspensión de pagos y en estado de insolvencia definitiva, por exceder el pasivo del activo en la cantidad de 50.475 pesetas con 82 céntimos; concediéndoles un plazo de quince dias para que por si o por persona en su nombre consignen o afiancen, a satisfacción del que provee, dicha diferencia, para que pase a ser insolvencia provisional la presente declaración de insolvencia definitiva.

Se limita la actuación gestora de dona Rosa Revuelta Acereda, mientras permanezca en estado de suspensión de pagos, al control constante del Interventor, sin cuya aprobación no podrá efectuar la más minima operación mercantil; y comuniquese esta resolución a la interesada, al Interventor y Ministerio fiscal, e inmediatamente al Juzgado municipal de esta ciudad, publicandose en el "Boletín Oficial" de la provincia, Gaceta de Madrid" y tablón de anuncios de este Juzgado, y requiérase al Procurador D. Luis E. Muñoz y Muñoz, a fin de que en término de veinticuatro horas presente, para la oportuna unión a los autos, debidamente cumplimentados, el mandamiento, exhorto, carta orden y edicio, que con sus respectivos fines le fueron entregados en 22 de Di-

ciembre último.

El Sr. D. Emilio de Macho-Quevede y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, así lo acordó, mandó y firma; de que doy fe.—Emilio de Macho-Quevedo.—Ante mí, Julián Argūeso."

De todo lo anteriormente relacionado. el Secretario, que suscribe, da fe de

concordar con su original.

Dado en Torrelavega a 14 de Marzo de 1932. — El Juez, Emilio de Macho-Quevedo.—Por su mandado, Julián Argüeso.

X-1539 -

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Clasificación definitiva de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, de la provincia de Gerona, según lo preceptuado en la Real orden de 5 de Diciembre de 1928 y Orden de este Ministerio. de 29 de Octubre de 1931.

de plazas	2.* 3.* 4.* 5.* 1.* 2.*	Municipios que integran el partido Massanet de Cabrenys. Mollet de Perelada y Rabós de Ampurdá Navata, Ordis y Tarabaus. Palau Sabardera y Pau. Peralada Pont de Polins, Viure y Boadella. Port-Bou Puerto de la Selva y Selva de Mar. Rosas San Clemente Sasebas y Masarach. San Lorenzo de la Muga y Albañá. San Pedro Pescador, Vilamacolum, San Miguel de Fluvia y Torroella de Fluvia Vilafant, Aviñonet de Puig Ventós, Vi-	Número Ge piasas 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	3.ª 5.ª 4.ª 4.ª 4.ª 4.ª 5.ª 4.ª 5.ª 4.ª 5.ª 4.ª 5.ª 4.ª 5.ª 4.ª 5.ª 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6.
plazas 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1.* 3.* 1.* 4.* 3.* 3.* 2.* 3.* 2.* 3.* 2.* 3.*	Massanet de Cabrenys. Mollet de Perelada y Rabós de Ampurda Navata, Ordis y Tarabaus. Palau Sabardera y Pau Peralada Pont de Polins, Viure y Boadella. Port-Bou Puerto de la Selva y Selva de Mar. Rosas San Clemente Sasebas y Masarach. San Lorenzo de la Muga y Albañá. San Pedro Pescador, Vilamacolum, San Miguel de Fluvía y Torroella de Fluvía Vilafant, Aviñonet de Puig Veniós. Vi-	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	3. a 5. a 3. a 4. a 3. a 4. a 3. a 4. a 3. a 4. a 4
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1.* 3.* 4.* 3.* 2.* 3.* 2.* 3.* 4.* 5.* 2.*	Massanet de Cabrenys. Mollet de Perelada y Rabós de Ampurda Navata, Ordis y Tarabaus. Palau Sabardera y Pau Peralada Pont de Polins, Viure y Boadella. Port-Bou Puerto de la Selva y Selva de Mar. Rosas San Clemente Sasebas y Masarach. San Lorenzo de la Muga y Albañá. San Pedro Pescador, Vilamacolum, San Miguel de Fluvía y Torroella de Fluvía Vilafant, Aviñonet de Puig Veniós. Vi-	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	3.* 5.* 4.* 4.* 2.* 4.* 3.* 4.* 3.* 4.*
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	3.* 1.* 4.* 3.* 2.* 3.* 4.* 5.* 3.* 4.* 5.*	Mollet de Perelada y Rabós de Ampurda Navata, Ordis y Tarabaus. Palau Sabardera y Pau Peralada Pont de Polins, Viure y Boadella. Port-Bou Puerto de la Selva y Selva de Mar. Rosas San Clemente Sasebas y Masarach. San Lorenzo de la Muga y Albañá. San Pedro Pescador, Vilamacolum, San Miguel de Fluvia y Torroella de Fluvia Vilafant, Aviñonet de Puig Veniós. Vi-	1111111111111	5.4 4.4 3.4 3.4 3.4 4.8 4.8
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	3.* 1.* 4.* 3.* 2.* 3.* 4.* 5.* 3.* 4.* 5.*	Mollet de Perelada y Rabós de Ampurda Navata, Ordis y Tarabaus. Palau Sabardera y Pau Peralada Pont de Polins, Viure y Boadella. Port-Bou Puerto de la Selva y Selva de Mar. Rosas San Clemente Sasebas y Masarach. San Lorenzo de la Muga y Albañá. San Pedro Pescador, Vilamacolum, San Miguel de Fluvia y Torroella de Fluvia Vilafant, Aviñonet de Puig Veniós. Vi-	1111111111111	5.4 4.4 3.4 3.4 3.4 4.8 4.8
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	3.* 1.* 4.* 3.* 2.* 3.* 4.* 5.* 3.* 4.* 5.*	Navata, Ordis y Tarabaus. Palau Sabardera y Pau. Peralada Pont de Polins, Viure y Boadella. Port-Bou Puerto de la Selva y Selva de Mar. Rosas San Clemente Sasebas y Masarach. San Lorenzo de la Muga y Albañá. San Pedro Pescador, Vilamacolum, San Miguel de Fluvía y Torroella de Fluvía Vilafant, Aviñonet de Puig Veniós. Vi-	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	3.* 4.* 3.* 2.* 4.* 3.*
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1.* 4.* 3.* 3.* 2.* 3.* 4.* 5.* 1.* 2.*	Paiau Sabardera y Pau Peralada Pont de Polins, Viure y Boadella Pont-Bou Puerto de la Selva y Selva de Mar Rosas San Clemente Sasebas y Masarach San Lorenzo de la Muga y Albañá Sun Pedro Pescador, Vilamacolum, San Miguel de Fluvía y Torroella de Fluvía Vilafant, Aviñonet de Puig Veniós, Vi-	111111111	4. 4. 3. 2. 4. 3.
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	4.* 3.* 2.* 3.* 4.* 5.* 1.* 2.*	Peralada Pont de Polins, Viure y Boadella. Port-Bou Puerto de la Selva y Selva de Mar. Rosas San Clemente Sasebas y Masarach. San Lorenzo de la Muga y Albañá. San Pedro Pescador, Vilamacolum, San Miguel de Fluvía y Torroella de Fluvía Vilafant, Aviñonet de Puig Veniós. Vi-	1 1 1 1 1	4.* 3.* 2.* 4.* 3.*
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	3.* 3.* 2.* 3.* 4.* 5.* 1.* 2.*	Raerio de la Seiva y Seiva de Mar	1 1 1	3.* 2.* 4.* 3.* 4.*
1 1 1 1 1	2.* 3.* 4.* 5.* 1.* 2.*	Raerio de la Seiva y Seiva de Mar	1 1 1	2.* 4.* 3.* 4.*
1 1 1 1 1	2.* 3.* 4.* 5.* 1.* 2.*	Raerio de la Seiva y Seiva de Mar	1 1 1	4.* 3.* 4.*
1 1 1 1 1	3.* 4.* 5.* 3.* 1.* 2.*	San Clemente Sasebas y Masarach	1	3.• 4.•
1 1 1 1 1	3.* 4.* 5.* 3.* 1.* 2.*	San Clemente Sasebas y Masarach	1	4.•
1 1 1 1 1 1	4,* 5,* 3,* 1,* 2,*	San Lorenzo de la Muga y Albañá San Pedro Pescador, Vilamacolum, San Miguel de Fluvía y Torroella de Fluvía Vilafant, Aviñonet de Puig Veniós, Vi-	-	5.
1 1 1 1 1 1	4,* 5,* 3,* 1,* 2,*	San Pedro Pescador, Vilamacolum, San Miguel de Fluvía y Torroella de Fluvía Vilafant, Aviñonet de Puig Ventós, Vi-	-	5.7
1 1 1	5.* 3.* 1.* 2.*	Miguel de Fluvia y Torroella de Fluvia	1	
1 1 1	3.≖ 1.ª 2.ª	Vilafant, Aviñonet de Puig Ventós, Vi-	1	
1 1 1	1.° 2.•	Vilafant, Aviñonet de Puig Ventós, Vi-	3	9.4
1	1.° 2.•	11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	•	2.*
		ll lanant v Cictella	4	
		Vilainiga		3.* 5.*
	3.4	Vilanova de la Muga y Vilagacea	_	ე.− <u>4</u> .€
1	5.*	That is the la maga j. vilasact a	•	 -
· 1	4.*	PARTIMO AUDICIAL DE LA RISRAT		
1	5. ⁴	III DE LA DIGUEL		
1	2.*	Bagur v Regençós	1	3.*
1	4.*	Il Laionge		3.*
		Castillo de Haro y Santa Cristina de	•	v.
1	<u>2.</u> ►	Haro	1	3.*
_	_	Corsá, Casavells y Castell de Ampurdá.	ī	4.4
1	2.	Cruiles y Monells	ī	4.•
_	•	La Bishal	ī	1.*
		La Pera y Madremaña	1	4.*
_		Montras	1	5.*
_		it Palafrugell	1	1.=
1	.)* 96. s	ii Palanios	1	2.
Ţ		Pals, Torrent y Palau Sator	1	3.*
1	2.	Peratallada, Vulpellach y Fonteta	1	4.
1	•3."	Rupia Parlaba, Foixa y Ultramort	1	3.
		San Seliu de Guixols	2	1
		San Juan de Palamos		3.*
		San Sadurni	_	5.⁼
-		Torroella de Manigri y Ulla	1	2.*
1	ə. "	Ullastret, Guaita, Fontanilles y Serra		_
	2-	de Daro	_	3.
		Vall Liobregal	1	5. *
	4.			
	±	PARTIDO JUDICIAL DE OLOT		
	5.°	Potot		
		Researade		5.*
		Romidó		5.
-		Degada		3.*
		Castallfullit de la Page		3.* 4.* 3.* 3.*
_		Las Clance	-	4.7
		Harri de Moneol Roude y Deserve		ა. ⁼
	*.⁻ <i>A</i> a	Miara v San Mignel de Commeier		ð."
	3 ∎ ≄•	Montogut v Polon de Mantagut		J
		Ois v Rocat		3.
_		Olot		3 1
1		Rindoura v La Piña	_	4.
	11111 1 1 11111111 11 11111111111111111	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Vilajuiga Vilanova de la Muga y Vilasacra. PARTIDO JUDICIAL DE LA BISBAL Bagur y Regencós. Calonge Castillo de Haro y Santa Cristina de Haro Corsá, Casavells y Castell de Ampurdá. Cruiles y Monells. La Pera y Madremaña. Montras La Pera y Madremaña. Montras Palafrugell Palamós Pals, Torrent y Palau Sator. Peratallada, Vulpellach y Fonteta. Rupiá Parlabá, Foixá y Ultramort. San Seliu de Guixols. San Juan de Palamós. San Juan de Palamós. San Sadurní. Torroella de Mantgri y Ullá. Ullastret, Gualita, Fontanilles y Serra de Daró. Vall Llobregat. PARTIDO JUDICIAL DE OLOT Batet Bassegoda Begudá Begudá Besalú y San Ferreol. Castellfullit de la Roca. Las Pianas. Miera y San Miguel de Campmajor. Montagut y Palau de Montagut. Ois y Baget. Montagut y Palau de Montagut. Ois y Baget. Montagut y Palau de Montagut. Oois y Baget. Montagut y Palau de Montagut. Oois y Baget. Oois of Montagut. Oois y Baget.	Vilajuiga Vilanova de la Muga y Vilasacra

PARTIDO JUDICIAL MUNICIPIOS QUE ESFEGRAN EL PARTIDO	Número do plazas	Categoria que se le seigna	PARTIDO JUDICIAL MUNICIPIOS QUE INTEGRAM DE PARTIDO	Número de plazas	ateroria quo se le asigna
San Aniol de Finestras	1 1 1 1	4.4 2.4 3.4 3.4 3.4	San Publo de Seguries	1 1 1	5.ª 4.ª 5.ª 3.ª
PARTIDO JUDICIAL DE PUIGCERDÁ Alp, Urús, Das, Urig, Caixans y Vila- Ilovent	Trill i tribitative	23. 2 3 4 3 4 4 2 2 2	Anglés Arbucias Blanes Breda y Riells y Viabrea Brunola Caldas de Malabella Hostalrich y Masanas La Sellera Lloret de Mar Massanet de la Selva Osor (San Pedro de) Riudarenas Riudellots de la Selva y San Andrés Salou San Felíu de Baxalléu San Hilario Sacalm San Miguel de Cladells Santa Coloma de Farnés Sils Tossá Vidreras	1 1 1 1	3.13.433.4.4.4.4.2.5.1.433.4.4.4.4.2.5.1.4.33.4.4.4.4.4.4.4.4.2.5.1.4.33.4.4.4.4.4.4.4.4.4.4.4.4.4.4.4.4.

Habiendo sido desestimadas las reclemaciones formuladas por los Ayuntamientos de Borrassa, Palau Sator, Terradas y Vilafant, y las de los Médicos titulares, Inspeciores municipales de Sanidad, de Bascara y Palau Sabardera.

Madrid; 30 de Marzo de 1932.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—El Director general de Seridad. Por delegación, P. Blanco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Clasificación definitiva de las plazas de Médicos titularesolospectores municipales de Sanidad de la provincia de Oviedo, según to preceptuado en la Real orden de 5 de Diciembre de 1928, y Orden de este Ministerio de 29 de Octubre de 1931.

PARTIDO JUDICIAL	Sanero	Cathegor(;,	PARTIDO JUDICIAL	Minero	Categoris
MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	pla zas	es le seigna que	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	plaza#	que se le azigna
Aller	6 200 4 1 5 5 1 2 2 2 1 1 2 2 2 1 4 1 2 1 2 2 3 1 1 1	1." 3.4 1." 2." 2." 2." 2." 2." 2." 2." 2." 2." 2	MUDICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO Miranda Morcín Muros de Nalón Nava Navia Noreña Onis Parres Peñameilera Alta Peñameilera Baja Piloña Pola de Allande Ponga Pravia Quirós San Antolín de Ibias San Martín del Rey Aurelio Saniz Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos y Villanueva de Oscos San Tirso de Abres y Taramundi Sariego Siero Sobrescobio Somiedo Soto del Esrco Ribadedeva	22123113113213 224 11141321	1.* 2.* 1.* 2.
Hias Langreo Laviana Lena Lena Lena	115236	2. 1. 1. 1. 1.	Ribadesella Riosa Teverga Tineo Vegadeo	3 1 2 5 2	2.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1
Jones	7. <u>4</u>	1.* 1.*	Villayón Villaviciosa	1 4	1.

E bierdo sido desestimadas las reciamaciones formuladas por los Ayuntamientos de Cabranes y Colunga.

Escrito, 36 de Marzo de 1932.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trajillano.—El Director general de Sani ad, P. D., P. Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

ALBUÑOL

Don Antonio Uceda Sánchez, Juez de instrucción de este partido. Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 15 del año actual, se sigue sumario sobre hurto de metali-co, en el cual se ha acordado librar co, en el cual se ha acordado librar este edicio para su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, a fin de que por la Policia judicial y demás Agentes de la Autoridad se proceda a la busca y rescate de 127 duros, en plata y calderilla, metidos en un jalego de lona, que se dice fueron substraidos en la que se dice fueron substraidos, en la tarde de ayer, al vecino de esta ciu-dad, Bartolomé Sánchez Monies, en ci sitio de los Hoyos Blancos, de este término, de uno de los capachos que llevaba una caballería menor, que conducia, cuya suma, en caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Albuñol a 23 de Marzo de 1932.—El Juez, Antonio Uceda Sán-chez—El Secretario interino, Santiago Sanchez.

JO-4308

ALBURQUERQUE

Don N. Jesús González López, Juez de instrucción de Alburquerque y su

vartido. Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, procedan a la busca de 150 a

175 pesetas en plata y calderilla, hur-tadas el dia 26 de Febrero pasado, del establecimiento del vecino de Pue-bla de Obande, Fernando Herrero Marcos, y caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición; sumario número 20

de 1932, por hurto.

Dado en Alburquerque a 23 de Marzo de 1932.—El Juez. N. Jesús González.—El Secretario (ilegible). JO-4309

ALMADEN

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se ruega a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de nueve pares de bridas, mixtas, de 40,45 kilogramos; dos pares de bridas ordinarias, de 40 kilogramos; un zapapico, dos palas y una barrena de 17 milimetros; hurtado de un chozo que la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, posec en la estación férrea de Chillón, en los dias del 6 al 9 del actual, y caso de ser habido, se pondrá a disposición de este Juzgado en el su-mario número 41 de 1932, con sus ileminos poseedores.

Dado en Almadén a 22 de Marzo de

1932.-El Juez, Juan Amionio Cabezas Romero.

30--4341

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Pío Ruiz Jiménez, Letrado, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita y llama a siete cazadores que el día 8 del actual, sobre las trece horas, se encontraban en la finca La Nava, término de Aldea del Rey, y que hicieron unos disparos al guarda de dicha finca, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración en el sumario que se tramita con el número 70 de 1932, por atentado: previniendo-les que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policia judicial procedan a la busca de expresados sujetos, los cuales, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Almodóvar del Campo a 20 de Marzo de 1932.—El Juez, Pio Ruiz.—El Secretario, Carlos Muñoz.

JO-4315

ALMUNIA (LA)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de Zaragoza, se cita, por medio de la presente, a Francisco Calleja Gallizo, cuyo actual paradero se ignora, el cual, como carpindero de la como carpindero de cartadora de la como carpindero de la Audiencia de Zaragoza, se cita, por medio de la presente, a Francisco de la como carpindero de la como carpindero de la como carpindero de la como carpindero de la presente, a Francisco con carpindero de la como car tero, trabaja en el circo ambulante "Paris Circus", para que el día 2 de Abril, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia de Zaragoza, con el fin de hacerle saber, y cumplir, lo prevenido en el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1908; haciéndole saber, por ser la segunda ci-tación que se le hace, que, de no comparecer ni excusarse debidamente, se dejará sin efecto la suspensión de la condena y se procederá, desde luego, a ejecutarla.

La Almunia, 24 de Marzo de 1932. El Secretario judicial, Pascual Can-

dela.

JO-4339

ARCHIDONA

Don Ricardo Checa Almohalla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del aceite que después se dice, hurtado el día 14 del actual, del término municipal de esta ciudad al de Bobadilla, los que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poscedores ilegitimos, pues así está acordado en sumario número 30 del año 1932, sobre robo.

Efectos substraidos.

dientes a la expedición pequeña ve-locidad, número 18.678. Archidona, 20 de Marzo de 1932.— El Secretario (ilegible).—El Juez, Ricardo Checa.

JO-1316

BORJAS BLANCAS

En virtud de lo acordado por el senor Juez de instrucción de este partido en sumario números 57, 567 de 1931, sobre robo, por la presente se cita a Jaime Meda Palleja, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del termino de diez días comparez-ca ante este Juzgado de Borjas Blancas, al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya

Borjas Blancas, 19 de Marzo de 1932. P. H., cl Secretario, José Querait.

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y enenrgo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, se proceda a la busca y rescate de una burra cerrada, alzada 1.16 metros, rucia, raza españo-la, bociblanca; y otra burra de siete años, alzada 1.12 metros, parda, raza española, raya curzada, bociclara, bebe en negro, ambas llevan la marca "Unión Ganadera" en la cadera derecha; cuyos semovientes fueron hurtados en la noche del 15 al 16 del actual del sitio dehesa Martibáñez, término de Vilches, propiedad de Fernando Garrido Rodrigo, y a la detención de los autores del hecho y per-

sonas que ilegitimamente los posean.

Dado en La Carolina a 21 de Marzo de 1932.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Rodriguez.

JO-4340

CASTELLON

En virtud de lo acordado por el senor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esia fecha, dictada en el sumario número 90 de 1931, por estafa del camión de la matrícula de esta provincia, núm. 2.276, marca Citroën, por la presente, se ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Salvador Faura Den, vecino de Viladecans, y que ha embar-cado para Iquique (Chile), cuyo domi-cilio se ignora, por resultar perjudi-cado en el indicado sumario por una rueda de recambio del camión exprerueda de recambio del camion expresado que se ocupó en su garaje de Barcelona, llamado Casanovas.

Castellón, 22 de Marzo de 1932.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—4326

CASTUERA

Don Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de esta villa y su par-

Por el presente ruego y encargo a Cuairo pieles de aceite. correspon- todas las Autoridades, tanto civiles co-

mo militares, y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y refención de un sujeto como de diez y ocho años, estatura mediana, con chaque-ta y gorra ebscura; otro de unos treinta y cinco años, alto, gruezo, con pe-lliza negra, y otro de la misma edad, más bajo y delgado, también con pelli-za obscura, y los últimos con bigote, los que conducían varias caballerías menores que abandonaron y dándose a la fuga con tres caballerías mayores, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Castacra a 22 de Marzo de 1932.—El Secretario (llegible).—El

Juez. Cipriano Piñero.

JO - 4327

CIUDAD REAL

Den Manuel de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de instrucción de esta

cinded y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el case primero del articulo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y empleza a Isabel Casado Alejo y Carmen Contreras Zafra, una y otra de veintidos años, de profesión prostituias, las que ultimamente han residido en el pueblo de Malagón, y en la actualidad se supone se encuentron en Fladrid, para que dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente en que aparezea la presente inserta en el Boletin Ofi-cial de la previncia y GACETA DE MAbrib, comparezcan ante este Juzgado para llevar a cabo las diligencias acordadas en sumario que se les sigueu sobre stentado y desacato, bajo el número 271 de 1931; previniéndolas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes, parandolas el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y los Agentes de la Policia judicial procedan a la busca de dichas procesadas, poniéndolas, en su caso, en la Prisión de esta capital a

disposición de este Juzgado.

Dado en Ciudad Real a 23 de Marzo de 1932.—El Secretario, Martin Escal-za.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor. JO = 4328

Don Manuel de Vicente Tulor y Guelbenzu, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente, y como compren-dido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Augusto Francisco, natural de Portela de Foso Pampilhose (Portugal), cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado s fin de ser indagado en causa que se sigue sobre estafa por viajar sta billete bajo el número 43 del año actuel y constituirse en pri-sión; previniéndole que, de no com-pareçe, será declarado rebelde, pa-randole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policia judicial procedan a la busca y detención del mismo, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en Ciudad Real a 14 de Marzo de 1932.—El Secretario, Martín Escal-za.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor. J0—4329

Don Manuel de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Per el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policia judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se expresan, y que fueron robados en la noche del 7 del actual a Autonio Díaz Cárdenas de la casilla que el mismo habita conocida por Casilla de Vázquez, de este término, y, caso de ser hallados, sean puestos a disposición de este Jazgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 33 del año actual.

Relación de los ejectos substraidos.

Seis cajetillas de tabaco de 25 cên-

Tres camisas de color, de caballero. Dos pares de calzoncilles, también de color.

Una fuente conteniendo medio kilo de sardinas fritas, con un bote de tomaie.

Un pan.

Un litro de vino. Dado en Ciudad Real a 8 de Febrero de 1932.—El Secretario, Martin Escalza.—El Juez, Manuel de Vicente Tu-

JO-4330

CHINCHILLA

Don Jerónimo García Germán, Juez de instrucción de esta ciudad y su

partido.

Por la presente cito, llomo y emplazo al procesado Juan Antonio Aranda Martinez, de veinte años de edad, hijo de Francisco y María, natural de Bacares (Almeria) y vecino de Fuente Palmera (Córdoba), de profesión bracero, y cuyo actual regadero se ignora, para que en el termino de diez discontados desde el siguiente al en días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Córdoba, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde en el sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto con el núscero 50 de 1931.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Asentes de la Policia judicial procedan a la busca de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Dado en Chinchilla a 22 de Marzo de 1931. El Secretario, Isidro Salas. El Juez, Jeronimo Garcia Germán. JO-4331

GAUCIN

Don Francisco Bermúdez del Río. Juez de instrucción de esta villa de

Gaucin y su partido. En virtud del presente edicto, mandado publicar en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 18 de 1932 sobre hurto del semoviente que después se reseña, que desapare-ció en la noche del 3 al 4 del actual del sitio Cuesta de la Manuela, de término de Cortes de la Frontera, propiedad del vecino de la misma Fernando Izquierdo Alba, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dicho semoviente y detención de sus poseedores ilegitimos poniéndolo todo a mi disposición.

Rescña del semoviente.

Una yegou de siete años, capa alazana, de 1,42 metros de alzade, raza española, esegurada en la Compañía El Fénix Agricola.

Da lo ca Carein a 23 de Marzo de 1932, El Secretario, Barme Moya.—El Juez Mancisco Bermudez del Río. JO-4333

HUESCAR

Denj Carlos Penalva Jiménez, accidentalmente Juez de instrucción de

Huéscar y su partido.

Por la presente cito, llamo y em-plazo a Cayenno Bermúdez Fernández y Fuensanta Fernández Cortés, de estado casados, gitanos, vecinos de Tomelloso, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparate la contra de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la c rezcan ante este Juzgado instructor o se constituyan en la Carcel del partido con el fin de notificarles el auto de su procesamiento, recibirles indagatoria y practicarles otras diligencias en sumario que se les instruye con número 3 del año actual sobre robe; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y de pararles es perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y ene reo todas las Autoridades y Agentos de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de los procesados, si fueran habidos, a le expresada Carcel como comprendidos ca el artículo 835 de la ley de Enjuicia-

miento criminal. Dado en Huéscar a 24 de Marzo de 1932.—El Secretario, Antonio Odcano,

El Juez, Carlos Penelva.

JEREZ DE LOS CABALLEROS

10 - 4335

Don Antonio Asensio Montesino, Juez municipal Letrado e interino de instrucción de este partido por licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que el dia 13 de los corrientes fueron substraidos de la dehesa Campo-Gallego, término de Barcarrota, los cerdos que a continuación se reseñan, perte-necientes al arrendatario de dicha dehesa, Manuel Venegas y Venegas.

los cuales se hallaban pastando, sueltos, en la misma.

En su virtud, y con referencia al su-mario que con tal motivo se sigue en este Juzgado con el número 33 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policia indicial practiquen diligencias para el rescate de dichos semovientes, con detención de los autores de la substracción.

Reseña de los semovientes.

Cinco cerdos pelo negro, machos y hembras, por castrar, sin hierro. dos arrobas y media de peso cada uno, con golpe en la oreja derectes, por defante, y hendida en las dos ____as.

Dado en Jorcz de los Caballeros a 22 de Marzo de 1932.—Horcol.—Antonio JO--4333

JEREZ DE LA FRONTERA

Bon Félix Vázquez de Pola, Juez de primera instancia del distrito de Sanfir go, de esta ciudad, Decano de los de la misma.

lago saber: Que en este Juagado se bs promovido expediente gubernativo por D. Juan Garcia Rodrigo y Pérez en solicitud de que le sea devuelta la fianza que tenia presentada para el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido; y por providencia dictada en el día de ayer he acordado se publique dicha solicitud por medio del presente, a fin de que todos aquellos que pudiesen tener acción alguna contra el expresado funcionario se presenten a deduciria en forma dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la inserción del presente edicio; haciendo constar que el expresado D. Juan García Rodrigo y Pérez ha desempeñado los Registros de la Propiedad de La Roda (Albacete) Boltaña, Ferral, Azpeitia, Yecia, Novelda y últiromente el de esta población.

1932.—El Secretario, Joaquin Færtes. Félix Vázquez de Pola. JO-4337

Jerez de la Frontera, 17 de Marzo de

IEO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido en providencia dictada en el sumario némero 65 de 1932 por coños, y por su situación de auscrite en ignorado paradero, se ofrece el procedimiento, de conformidad con el articulo 189 de la ley de Enjuicismiento criminal, a D. Luczs Pérez, esposo de la perindicada, coña Josefa Valle Blanco.

León, 22 de Marzo de 1932.-El Seevolutio judicial (ilegible).

JO-4343

LIMARES

El Se, apez de instrucción de esta ciudad y su partido ha accedado, en providencia de esta fecha, se cite en forma a D. P. J. Lopez, vecino de Jódar, cuyas demas circunstancias se desconocen, el cual es consignatario de la partida pequeña velocidad \$.073, de Manzanares a lidar, compuesta de patatas, de la cual meron substraidos dos sacos i to de hurto.

cuando viajaba en el tren de mercancias 1.404, entre las estaciones de Vadollano y Baeza, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, contados desde que la presente aparez-ca inserta en la "Gaceta de Madrid" y "Belein Oficial" de esta provincia, al objeto de recibirle declaración y, caso de ser perjudiendo, ofrecerle el procedimiento, según determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que se instruye con el número 378 de 1931 por hurto de mercancias.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Linares a 24 de Marzo de 1932. El Secretario, P. H. (ilegible).

LUCENA

Don Domingo Onorato Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia y la de Sovilla, se presenten ante este Juzgado, a los procesados por delito de harto Manuel Romero Heredia, de treinta años, soltero, vendedor, natural y vecino de Córdeba, en calle Potrera, sin número; y Antonio Medina, cuyo segundo apeilido no consta, natural y vecimo de Sevilla, de unos cuarenta y cinco años de edad, soitero, vendedor, con domicilio en el barrio de Triana, cayo paradero se ignora, a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebelées, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arregio a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policia judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser babidos, sean conducidos a mi disposición a la Prisión pre-

ventiva de este parlido.

Dr.do en Lacena a 21 de Marzo de 1932. — El Escribano (ilegible). — Domingo Omorato.

JO-4348

LLERENA

Don Carios Golin y Calderón, Juez de instrucción de esta ciudad y su parisso.

Por el presente se interesa a todas les Autoridades y Agentes de la Policia finlicial procedan a la basca y ocupación de las aves que después se diran, substraidas, en la noche del dia 14 del corriente, en la finca denominada Villa San José, situada a unos 290 meiros de Fuente del Arco, propiedad de José Cordobés Marin, y case de ser babidas sean puestas a disposición de este Inzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en el samerio número 77 del corriente año, que instruyo por el deli-

Señas de las aves.

Un pollo inglés, mestizo, plama dorada.

Una gallina negra, cuello pelado.

Otra negra. Otra rubia; y

Dos palomas blancas, con pintas ne-

Dado en Llerena a 23 de Marzo de 1932.-El Juez, Carlos Galán.-El Secretario judicial, P. H., Eduardo Mau-

JO-4313

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señon Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto con el número 231 de 1932, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a D. Antonio Pérez y Pérez para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración nuevamente; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sia perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 19 de Marzo de 1932.—El Secretario, Rafael López de Pando.-Visto bueno: el Juez (ilegible).

-4353**10**-

En viriud de providencia del señor Jucz de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta capital, dictada en el dia de hoy en el surrario que se instruye por hurto de un pito marca Bosch con el número 240 de 1932, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita al que justifique ser dueño de un pito tipo pequeño marca Bosch, recto, con la inscripción F. K. 6. h., y que le fué ocupado el día 5 de Febrero último al procesado Mariano del Romo de la Cruz en la Puerta del Sol, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, den-tro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, acreditar la preexistencia y ser instruído del articulo 169 de la ley de Enmiciamiento criminal: baio apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 19 de Marzo de 1932.-El Secretario, Rafael Lopez de Pando.-Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO-4354

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor

Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye por ro-bo con el número 1.245 de 1931 ante la Secretaria de D. Juan Garcia Inés, se cita a la testigo Lucía Llorente de Diego, cuyo paradero y circunstancias se ignoran, para que comparezea en su Sara audiencia, sita en el Pala-cio de los Juzzados, calle del General Castaños, deniro del Ermino de cinco dias, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla decleración en dicha causa;

haya lugar. Madrid, 17 de Marzo de 1932.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

bajo apercibindento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que

JO-4389

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por hurto con el número 154 de 1932 ante la Secretaria de D. Juan Garcia Inés, se cita al perjudicado Apolinar Garcia, que ha vivido en esta población, Mesón de Paredes, 41, para que compa-rezca en su Sala andiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración.

A la vez, y por medio del presente, se le instruye del articulo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya

Madrid, 17 de Marzo de 1932.-El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: el Juez Glegible). JO-4381

En virtud de providencia del señer Suez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye por estala con el núm. 877 de 1931 ante la Secre-taria de D. Juan Garcia Inés, se cita al testigo Salvador Dominguez, que ha vivido en la calle del Carmen, número 39, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juz-gados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de que preste de-claración en dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lu-

gar Madrid a 17 de Marzo de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—Visto bue-

no: el Juez (ilegible). JO-4382

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, en sumario que se instruye con el número 122 de 1932, por la Secretaria de don Francisco de Paula Rives Marti, sobre hurio; ha acordado se cite a don Federico Tezano, cuyo actual paradero se ignora, que ha tenido de-micilio en Santander, calle Montevi-deo, número 11, segundo derecha, para que dertiro del término de cinco dias, contados desde el signiente al de la înserción del presente en los periódicos oficiales; compurezca en este Juzgado, al objeto de ofrecerle las acciones en dicho sumario, como repre-sentante legal de su hijo el perjudi-cado, Francisco Tezano Mier; aperci-bido que, de no comparecer, le para-

rá el perju cio a que haya lugar.

Madrid, 18 de Marzo de 1932.—El
Secretario, P. H., Ramiro López.—Vis-

to bueno: el Juez (ilegible).

10-4283

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dicieda en el dia de hoy, en el sumario que se instruye por estifa, con el número 877 de 1831, ante la Sécretaria de D. Juan Gervia Inés, se cita ni tentigo Antonio Jaménez Sanchez, que ha vivido en la culle Salitre, y cuyo actual para lera se iguare, para que comparenta en su Sala Audiencio, sia en el Palació de les Juzgados, cal e cel General Cantañas, dontro del termino de cinco d'es, conudos dosde el siguiente al on que este edicto fuere inserto en los periodicos oficiales, can objeto de recibirlo declaración en dicha cana; bajo aperelbimiento de que, si no comparece, le parará el perfuicio a que haya in-

Madrid, 18 de Marzo de 1932.—El Secretario, Romiro Lopez.-Visto bue-

no: el Juez (ilegible).

.10-1384

El Sr. Juez de instruccion del distrito de la Lulina, de esta capital, en provetdo de esta tocha, dictado en sumario que se instraye con el núme-ro 1.968 de 1931, Secretaria del señor Rives, por debio de harto; se acuerda citar a Florian de los Ries, cuyo actual paraciero se ignora, para que dentro del termino de cinco dina centa-dos desde el signiente al de la publicación del presente en les periódices oficiales, comparezen en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, y se le apercibe que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lu-

Madrid, 19 de Marzo de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO-4385

MADRID-UNIVERSIDAD

Don José Santaló Rodriguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y em-

plazo a Antonio Torna Yagüe, natural de Valencia, hijo de Vicente y de Rafaela, de veintisiete años de edad, de estado soltero, profesión del comercio, que dijo habitar en la calle de Alonso Cano, número 60, principal derecha, para que en el térmizo de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, la que le ha sido decretada por virtud del sumario seguido en este Juzgado con el número 608 de 1931, por hurto, contra él y otro; apercibi-do que, de no verificario, será decla-rado rebelde y le parerá el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tieripo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Acentes de la Policia judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rizado, ojos pardos, natiz regular, color del restro bueno; y en el caso de ser habido, lo pougan a mi disposición en la Cárcel de esta

carital.

Modrid, 21 de Marzo de 1932.—El Juez, José Santaló Rodríguez.—El Secrciario (ilegible).

JO-4386

MANCHA REAL

Don José Ramirez y Pastor, Juez de instrucción de Mancha Real y su partido.

Por el presente, acordado publicar es el sumario número 43 de 1932, sobre robo de efectos de la propiedad de doñs Milagros Poves López, veci-na de Mancha Real, hecho ocurrido en los días del 17 al 20 del actual, en el sitio cortijo Villa Vista, propiedad de la doña Mitagros, término municipal de esta villa; ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la pelicia judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se dirá, como asimismo a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolo todo, a disposición de este Juzgado.

Rescña.

Un cobertor de cama grande, de matrimonio, blanco, con listas azules; y oiro cobertor de media cama, con los mismos colores, y ambos de lana; y una poca de substancia.

Dado en Mancha Real a 21 de Mar-zo de 1932.—El Juez, José Ramírez y Pasior.—El Secretario, Esteban Villa.

10-4388

Don José Ramírez y Pastor, Juez de instrucción de Mancha Real y sa

partido.

Por el presente, acordado en el sumario número 45 de 1932, sobre robo de unas 25 arrobas de aceite, propiedad de D. Fernando López Obregón, vecino de Baeza, hecho ocurrido en la noche del 20 al 21 del actual, y sitio molino aceitero de San José, término municipal de esta villa; ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, proce-

dan a la busca y rescate de lo que después se dirá y a la detención del autor o autores e ilegítimos poseedores, poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Reseña.

Unas 25 arrobas de aceite. Dado en Mancha Real a 21 de Marzo de 1932.—El Juez, José Ramirez y Pastor.—P. S. 25 el Secretario, Esteaan Villa.

JO-4389

Dem José Ramirez y Pastor, Juez de instrucción de Mancha Real y su

part do.

Per el presente, acordado en el sumario número 44 de 1932, sobre robc de palomas, propiedad de D. Juan Marcos Ruiz Cabanillas, vecino de esta villa, hecho ocurrido en uno de los dias del 17 al 20 del actual, del sitio cacería de San Miguel, de este término municipal; ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se dirá, y a la detención del autor o autores e ilegitimos poseedores, poniêndolos a disposición de este Juzgado, caso de eer habidos.

Reseña.

Unas 40 palomas de diferentes co-

Dado en Mancha Real a 21 de Mar-to de 1932.—El Juez, José Ramírez y Pastor.—P. S. M., el Secretario, Esteban Villa.

JO-4390

Don José Ramírez y Pastor, Juez de instrucción de Mancha Real y su

partico.

Por el presente, en virtud de lo acordado en el sumario número 41 de 1932, sobre hurto de una burra de la propiedad de D. Manuel Poves Gamez, vecino de Mancha Real, hecho ccurri-do el día 16 del actual, en el sitio de Pozoblanco; ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Poli-cia judicial, procedan a la busca y rescate de lo substraído, que después se dirá, y a la detención del autor o autores e ilegítimos poseedores, todo lo cuel, caso de ser habido, lo pendrán a disposición de este Juzgado.

Reseña de lo substraido.

Una burra rucia, obscura, de nue-ve años de edad, de alzada regular, con una rozadura en el lomo, aparejada con albarda y aguaderas de es-parto; sospechándose de un individuo que al parecer usaba blusa obscura, el cual, momentos antes de la desaparición del semoviente, merodeó por los alrededores del cortijo, de dicho sitio de Pozoblanco.

Dado en Mancha Real a 21 de Marzo de 1932.—El Juez, José Ramírez y Pastor.—P. S. M., el Secretario, Este-

ban Ville

JO-4391

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y mili-tares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, substraidas en la noche del 17 al 18 del actual, de la finca Valdefrío, término de esta ciudad, al vecino de Pedro Abad, Francisco Villarejo Mo-rán, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegitimos poscedo-res, según tengo acordado en el sumario número 41 de 1932.

Señas de las caballerias.

Un muleto de un año, castaño claro, sin hierro.

Otro de la misma edad que el anterior, castaño obscuro, con los cabos negros, también sin hierro.

Una muleta de un año, castaña do-

Dado en Montoro a 21 de Marzo de 1932.—El Juez, José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López. JO-4393

MURCIA-CATEDRAL

Don Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Miguel Vidal Ortega, de unos vcintitrés años de edad; José Vidal Oriega, de unos veinte años de edad, y Emilio Marín, de veintidos años de edad; los cuales estuvieron hospedados en la pensión Hidalgo, de esta capital, calle de Zarandona, número 4, de donde desaparecieron sin abour la cuario. abonar la cuenta; para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Bolctin Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, de esta capital, al objeto de ser oidos, como denunciados, en el su-mario que se sigue con el número 55 del año actual, por estafa de cantidad a Mariano Hidalgo García; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio e que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia a 23 de Marzo de 1932.—El Juez, Mariano Sánchez Olmo y Espinosa.-El Secretario, P. H., Licenciado Fulgencio Navarro.

JO--4396

NAVA DEL REY

Don Luis López Ortiz, Jucz de instrucción de la ciudad de Nava del

Rey y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Bolclín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza a Gabino Alvarez, que ha teni-do su último domicilio en Zamora, arrabal de San Lázaro, número 61, para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en qeu tenga lugar la inserción, comparezca ante este Juzgado, sito en la casa nú-

mero 1 de la calle de Isidoro Vergara, a ser indagado en el sumario número 58 de 1931, sobre estafa, por viajar sin billete; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parara el perjuicio a que haya lugar en dereche. Al propio tiempo ruego a to-das las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policia judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas personales, al parecer, son las siguientes: estatura baja, rechoncho, mal trajeado y de una edad aparente, de cuarenta años; poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición en esta ciudad y su Depósito municipal.

Dado en Nava del Rey a 22 de Mar-zo de 1932.—El Juez, Luis López Ortiz .- El Secretario judicial, Vicente Aparicio.

JO-4397

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de Olivenza y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente número 45 sobre reducción de renta, instado por Juan García Cacho, vecino de la villa de Almendral, se requiere, por el presente, al arredador D. Al-varo Andrade de Silva, para que en el plazo de veinte días se persone en este Juzgado de primera instancia a recoger la cantidad de 770 pesetas que han sido consignadas por el arrendatario; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se depositará definitivamente y a su costa.

Al propio tiempo se hace saber a dicho señor Andrade de Silva puede formular oposición a la demanda, en el término de ocho días; apercibiéndole que, si no lo verifica de oficio a instancia del solicitante, se dictara la resolución que proceda, determinando la renta.

Dado en Olivenza a 19 de Febrero de 1932.-El Juez de primera instancia, Antonio Lena. El Secretario, José Diaz.

JO-4399

OSUNA

Don Juan González Royano, Juez de instrucción del partido de Osuna. Por el presente, se cita y emplaza a Angela Romero Jarque, de cuaren-ta y seis años, natural de Santa Maria de San Clodio, provincia de Orense, casada con José Emilio Achada, artista de circo y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado o manifieste su residencia, para ser reconocida por los Médicos forenses, en el sumario número 2 del presente año por lesiones causadas a la misma por Francisco Vinuesa Martín; apercibi-

da que, de no nacerio, me por perjuicios que haya lugar.

Dado en Osuna a 21 de Marzo de 1932.—El Juez, Juan González Royano.—El Secretario, P. H., Juan Galán.

JO—4401

PIEDRABUENA

Don Eusebio Echevarria Balmaseda, Juez de instrucción de Piedrabuena y su partido

Por virtud del presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agen-tes de la Policia judicial practiquen las más activas gestiones para la busca y rescate de un caballo de seis a siete años, colorado obscuro, con poca cerda en la cola, estrellado, con las dos patas blancas, rozadas las manos por bajo de la manea, crin cortada, con un mechón largo atrás y un hiepro de seguro, alzada unos cuatro dedos, con algunes lunares blancos en los costillares, propio de Amador Recio Holgado, deseparecido, el día 20 del actual, del quinto Valcorchete, de este término; poniendolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legitima procedencia, suponiéndose que el autor del hurto pueda ser Salvador Acebedo Soriano (a) "el Moña" y "Acorro", el cual, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en el sumario número 19 de 1932.

Dado en Piedrabuena a 24 de Marzo de 1932.—El Juez, Eusebio Echevarria.—El Secretarlo interino, Alejan-do Sampablo.

JO-- 4494

POSADAS

Don Rafael del Rio y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Bor viriud de la presente requisitoria, ruego y encargo a foda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policia judiciai, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado, en la noche del 1 al 2 del corriente mes, de la cuedra de las Escalonías, término de Hornachuelos, propiedad de D. José Garcia Vende; y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegitimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo hajo

el número 31 de 1982.

Reseña.

Un burro, de ocho años, negro, la marca, bulto en la paía izquierda, junto al casco.

Otro, negro claro, de siete años,

mediano; y

Otro pardo, de dos años, mediano; todos enteros, con hierro en la nalga izquierda; los tres con sus aparejos y jáguimas.

Dado en Posadas a 23 de Marzo de 1932.—El Juce, America de Uribe. Secretario, José de Uribe. JO—4405 de 1932.-El Juez, Rafael del Rio.-El

PUEBLA DE TRIVES

Don Fernando Marin Hervás, Jucz de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a un sujeto como de unos treinta años de edad, alto, moreno, con traje de panilla, gorra de visera y zapatos altos, de color, cuyo nombre y demás circunstancias y actual para-dero se ignoran, que en los primeros días del mes de Enero último compró una escopeta de caza, usada, de dos cañones, a la que le faltaba un gatillo, al vecino de Belmonte (Lugo), José Piñeiro Carnero; cuyo sujeto i

comparecerá ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente, a prestar declaración; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere derecho, por ha-berlo así acordado en providencia de esta fecha, recaida en el sumario número 9 de este año, sobre hurto.

Puebla de Trives, 22 de Marzo de 1932.—El Juez, Fernando Marin.—El Secretario, J. Francisco Pérez.

JO-110G

VALENCIA-MERCADO

Don José Arias-Vila Rodríguez, Magistrado y Juez de instrucción del distrito del Mercado, de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto librado en el ramo de situación dimanante del sumario número 468 de 1931, sobre lesiones contra Ramón Sanchis Nillet, de dicciocho años de edad, sollere, aserrador, natural y vecino de esta ciudad; se hace saber que por haber sido capturado tal procesado Ramón Sanchis, y haberse decretado su libertad provisional, quedan sin efecto las requisitorias que se libraron el primero del actual, llamando e interesando su busca y captura, y que se insertaron en el Boielin Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en los ejemplares correspondientes al número 63 y 71 de los días 14 y 11 de los

Dado en Valencia a 22 de Marzo de 1932.—El Juez, José Arias-Vila Rodri-guez.—El Secretario, Envique Miralles.

VALENCIA—SAN VICENTE

En virtud de lo acordado por el senor Juez de instrucción del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en el sumario núm. 113 del corriente año, sobre muerte de un desconocido, de unos treinta y cinco años de edad, parece que mide 1,61 metros de talla, hastante bien nutrido, con pelo largo castaño obscuro, despeinado; ojos pardos, barba y bigote sin afeitar, como de unos tres o cuatro días, vistiendo pobremente, chaqueta negra, camisa blanca a rayas, con pechera color violeta; correa estrecha con hebilla de hierro, pantalón de lana azul, calcetines de sedalina de color caña, y alpargatas blancas, de forma catalana; que fué encontrado muerto la tarde del día 14 del actual, en la Gran Via de Ramón y Cajal, junto a la calle de Borrull: se cita por medio de la presente, a los parientes más cercanos de dicho interfecto, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el sumario a tenor del arliculo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo ofrecimiento se les hace, desde luego, por medio de la presente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, en Va-lencia a 22 de Marzo de 1932.—El Secretario Anacleto Fernández.

J0-4424

VILLANUEVA Y GELTRU

Don José Landeta Villamil, Juez de instrucción del partido de Villanueva y Geltrú.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario número 33 de 1931, sobre rapto, contra César Arraut Mateu, de veinticinco años de edad. casado, hijo de Lorenzo y de Balbi-na, natural de esta villa, y en la actualidad rebelde, por auto de este Juzgado de 14 de Septiembre de 1931; se cita, llama y emplaza a dicho procesado, para que tan pronto se publique la presente en el Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, COMPArezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policia judicial que se proceda a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este 💆 Juzgado.

Dado en Villanueva y Gelirú a 21 de Marzo de 1932.—El Juez, José Landeta Villamil.-El Secretario, Maciana Pérez Peinado.

JO-4428 🕺

VINAROZ

Don José Porcel Hernández, Juest de instrucción de la ciudad de Vina-roz y su partido.

Por el presente, ruego a todas las. Autoridades y demás Agentes de Policía judicial procedan a la práctica de las oportunas gestiones conducen-tes a averiguar el paradero de una maquina de escribir, marca Kappel, número 79.669, y su poseedor, procediendo a la incantación de la mismo, que será puesta a disposición de 💎 🗧 Juzgado, si la persona en cuyo passer fuere hallada no acreditare su legitma adquisición; cuya máquina es objeto de investigación en el sumodo que se instruye por este Juzgado et a el número 2 del año actual, por estafa.

Vinsroz, 18 de Marzo de 1932. 433 Juez, José Porcel.—El Secretario ac-ci le sed, 1, 12 Morales.

JO-4425/

TECLA

De a Francisco Solmerón Albadalejo, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y lla-

ma a Bartolomé Carrión Lozano, vecino de Badalona, ignorandose su demicilio, para que dentro del término de diez dias comparezca unte se Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario que en el mismo sa sigue, con el número 21 del año acta la por suicidio del vecino de Jumilia dasé Carrión Quiles, e instruirle del contenido del articulo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y con aparcibimiento que, de no comparecer. ie parará el perjuicio a que haya hugar

en derecho. Dado en Yecla a 23 de Marzo de 1932.-Fl Juez, Francisco Salmere: El Secretario, Pedro Nañez y Nor a JO- de la

ZAFRA

Don José Martinez Rubio, accidenrelinente Juez de instrucción del par-leido de Zafra.

Por la presente, y como compgen-filido en el número 1.º del articulo 1835 de la ley de Enjuiciamiento cri-minel, se cita, llama y emplaza al pro-nessado Anfael Naranjo Fernández, de veinticuatro años, lujo de Fernando y de inocencia, sollero, natural de Euentcherido, partido de Aruceno, chôfer, con instrucción, domiciliado Milimemente en Los Santos de Maimona, cuyo actual paradero se igno-ra, para que en el término de dica dias, contados desde la inserción de Ha presente en la Cacera de Madrid y Boletin Oficial de la provincia, commarezca anie este Juzgado, con ei fin de constituirse en prision; apercibisão que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo encargo a todas les Autoridades, así civiles como milideres, y mando a todos los Agentes de la Policia judicial proceden a la husca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Carcel de este par-

tido. Zafra, 22 de Marzo de 1932.—El Juez de instrucción accidental. José Martinez .- El Secrotario, Licenciado J. Antonio Burgos.

30-4431

Juzgados municipales

CONIL DE LA FRONTERA

En virtud de lo mandado par el señor luez municipal de esta villa, en providencia de hoy; se cita a dos individuos, que, como a las ocho horas de hoy, en el sitio Puntalejo, de esta término, fueron sorprendidos por una pareja de la Guardia civil del puesto de esta villa, conduciendo una escopera, cada uno de ellos, los cuales, al notar la presencia de dicha pareja se dieron a la fuga, abandonando en su huida unas alforjas de lona, con viandes, y un reclamo de perdiz con su jaula y finada de sela color ver-deso, con las iniciales M. T.; para que el día 26 del actual, y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Pablo Igiesias, número 1, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas; a cuyo acto deberán asistir provistos de las pruebas de que intenten valerse; y se les apercibe que, de no comparecer, sin jus-ta causa, les parará el perjuicio que habiere lugar.

Y para que sirva de citación, en forma, a los referidos denunciados, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se ignoran, firmo la presente para su publicación en la CACETA DE MADRID, en Conil a 8 de Serzo de 1932.—El Secretario, Manuelnos. JO-4132

CUARTELL

Don David Chordá Sanchis, Juez municipal de Cuartell, provincia de Valencia.

Hago saber que hallandose vacantes las plazas de Secretario y Supiente, propietarios, de este Juzgado meni-cipal, cuyo Censo es de 1.093 habi-tantes de hecho y 1.106 de derecho. se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el decreto de 29 de Noviembre de 1929, para que dentro del plazo de treinta dias, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin Official de la provincia, presenten sus solicitudes, ante ei Sr. Juez de primera instancia de este partido de Sagunto, los que aspiren a dichos cargos, acompañando los documentos que justifiquen reunir las condiciones necesarias para ser nom-

Cuartell, 22 de Marzo de 1932.— El Juez Municipal, David Chorda Sanchis.-D. S. O., el Secretario accidental (ilegible).

JO-4433

CHAMARTEN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamautín de la Rosa.

Doy se que en el expediente de jui-cio de faltas número 146 del año actual, seguido por lesiones de Angela Cagor Sierra, contra Francisco N.; se ha dictado con esta fecha sentencia. cuya perte dispositiva dice asi:

Fallo que debo absolver y absuelvo, libremente, del hecho origen de estas actuaciones, a Francisco N.; notifiquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, a los partes, declarando de officio las costas causades.

Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. - César Do-

noso.

Publicación.-Dada, leida y publicada fué la sentencia anterior, hoy dia de su fecha, de que doy le. P. H., Modesto Pérez.

Lo relacionado es cierto y verdade-ro y lo inserto concuerda con su ori-

ginal a que me remito.

Y para notificar a dicho enjuiciado, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal.

Chamartin de la Rosa a 15 de Mar-zo de 1932. — P. H., Modesto Pérez. Visto bueno: el Juez, César Donoso.

Don Manuel Rosende Hanruhia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartin de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de Juicio de fultas número 40 del mão 1932, seguido por hurto, contra To-más Arroyo, Antonio Cotón Torres, Domingo García y Bruno Raspeño, se

ha dictade, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice asi:

Fallo que debo condenar y condeno a Fomás Arroyo, Antonio Cotón Torres, Domingo Garcia y Bruno Ran-peño a la pena de quince dias de arresto y al pago de las costas del juiclo, por cuartes partes. Notifiquese

esta sentencia a los denunciados, por medio de edicto que se inserterá en la Gaceta de Madrid. Y estando comprendidos los enjuiciados en el Decreto de indulto de 8 de Diciembre último, una vez firme esta sentencia, archivese.

Asi por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Cesar Do-DOSO.

Publicación.-Dada, leida y publicada fué la sentencia anterior, hoy dia de su fecha, de que doy fe.—P. H., Modesto Perez".

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto conquerda con su original, a que me remito. Y para notifi-car a dichos denunciados, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartin de la Rosa a 16 de Marzo de 1932.—Visto bueno: el Juez, Cé-sar Donoso.—P. H., Modesto Pérez.

10-4434

GAIBIEL

Don Vicente Pérez Pérez, Juez mu-

nicipal de la villa de Gaibiel, en la provincia de Castellon. Hago saber: Que hallándose vacan-tes los cargos de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el Real de-creto de 29 de Noviembre de 1920, por un plazo de treinta dias, a con-tar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de esta provincia, para que los que aspiren a desempeñarlas, puedan presentar sus solicitudes documentadas ente el señor Juez de primera instancia e instrucción de Viver.
Galbiel, 22 de Marzo de 1932.—
El Inex, Vicente Perez.

JO-4425

CILEC

Don José Martinez Juan, Juez municipal de este pue no de Gilet, partico de Sagunto, previncia de Valencia.

Hago sober: Grechallandose vacante la ploza de Secretario y Sacretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a conqueso de traslado con anuncia a concierso de trasiedo con arreglo a lo ordensdo en el articulo 51º del Beni depreto de 29 de Naviem-bro de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el duzgado de primera instancia e instrucción de Sagunto en el término de treinta dies de su publicación en la Gackya DE MADRID, siendo su datación los de-rechos de Arancel y tiene una pobla-ción de 779 habitantes.

Al mismo tiempo se anuncia a concurso libre con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional sobre organi-zacion del Poder judicial y disposiciones complemetarias, debiendo pre-sentar sus instancias los aspirantes ante este Juzgado municipal en el término de quince dias de su publicación en el Boletín Oficial.

Gilet a 16 de Marzo de 1932. José Martinez.

JO-4299

GUADIX

Don Enrique Tarrage y Parcs 🗱

Urrutia, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión entre Secretarios de esta categoria en concurso de trasiado nor turno de mavor Censo con arregio a lo dispuesto en el parrafo primero de la Real orden de 14 de Julio de 1930 por término de freinta dias.

Los que aspiren a desembeñar este cargo deberán corsar sus solicitudes, con los documentos pertinentes en el plazo señalado al señor Juez de ptimera instancia de este partido.

Este Juzgado municipal cuenta con 21.949 habitantes de hecho y 22.008

de derecho.

Guadix, 15 de Marzo de 1932.- Los hombres buenos, E. Bequena y Nico-lás Vera.—El Juez, Enrique Tárrago. JO-4298

MADRID-INCLUSA

En virtud de providencia dictoda en el expediente de juicio verbal de falias, seguido en este Tribunal, bajo el número 138 de orden del año 1932, por estafa, contra Fascentino Tejedor Delgado; se ha acordado se cite a este por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el dia 22 del mes de Abril actual, a les once horas del mismo, comparezca unte la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la intelimencia que, de no merificarlo, le pararé el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, en forma, a Florentino Tejedor Delgado, expido el presente para su inserción en la Gacera de Madrid, que firmo, en Madrid a 7 de Marzo de 1932.-El Secretario (ilegible). - Visto bueno: el

Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en esie Tribunal, bajo el número 18 de orden del año 1932, por malos tratos a Maria López Baya, contra Antonio Rodniguez Rivera; se ha acordado se cite a éstos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el dia 20 del mes de Abrīl actual, a las diez horas del mismo. comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, aumero 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia, que de no verificarlo. le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María López Buya y Antonio Rodriguez Rivera, expido la presente para su inserción en la Gacera de Ma-DRID, que firmo en Madrid a 9 de Mar-

zo de 1932.—El Secretario (ilegible).— El Juez (ilegible).

JO-4435

MALAGA

En el expediente de juicio verbal de faltas que se signe en este Juzgado, bajo el número 216 del año 1531. por danos contra Antonio Rodriguez La Lave, sparece la scatencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva

son como sigue:

"Sentencia.—En la cladad de Malaga a 7 de Marzo de 1932; el Sr. don Joaquin Muñoz Sánches, Juez manicipol soplente del distrito de la Alamada, de la misma; trabiendo victo este expediente de juicio verbal de faltas. seguido entre partes, de una el señor Fiscal municipal, de otra, en concepto de perjugicada, Ju Sociedad Malagueña de Tranvias, como scusado Actonio Rodriguez La Llave, y en cali-dad de responsable civil D. Pearo Molina Lavado, mayores de edad, quyos domicilies se ignoren, sobre danos al autobús de esta mairicula, nú-

mero 4.699; y

Fal'o que debo condenar y condeno a Antonio Rodríguez La Llave, en la multa de 45 pesetas, que hará electivas en el papel correspondiente, sufriendo, caso de insolvencia, un dia de arresto por cada 5 pesetas que deje de abonar, a que indomnice a la Sociedad Maiagueña de Tranvias en la suma de 90 pesetos y al pago de costas. Se declara responsable civil subsidiario a D. Pedro Molina Lavado. Hallandose aquéi comprendido en el Decreto de indulto pronutlgado per el Gobierno de la República, con fecha 8 de Diciembre pasado, una vez firme esta resolución, apliquens la dichos beneficios en cuarto a las responsabilidades pertinentes, deduciéndose testimonio, que en unión de la causa que obra por cabeza, se remitirá a la Superioridad según tiene interesado.

Notifiquese esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la CACETA DE MADRID y Boletin Oficial de la provincia, por lo que respecta a los condenados, cuyos domicilios se

ignoran.

Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Josquin Muñez.

Cuya sentencia se publicó en cl mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE Madrid y sirva de notificación a Antonio Rodriguez La Llave y D. Pedro Molina Lavado, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, en Málaga a 8 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).—V. B.: el Juez municipal, Joaquin Muñoz Sánchez. 10-4304

PUIG

Don Baldomero Maximino Canet, Juen municipal de la villa del Puig.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante la piaza de Secretario suplente, la que se ha de proveer a concurso de traslado entre Secretarios que reúnan las condiciones legales para ello; los cuales han de dirigir sus instancias, debidameate documentadas, en el término de treinta dies ente el señor Juez de primera instancia del pantido.

Al mismo tiempo se agencia la misma vacante a concurso libre; advirtiendo a los Sacretarios que lo soliciten han de presentar sus instancias ante este Juzzario municipal dentro del plazo de guince dias, haciendo cons-tar que esta neblación tiene un Censo de 2.551 habitantes de hacito y 2.623 de derecho, y que el Secretado sommente percil a les derechos que le corresponden por el Arabeel. Dede en huis e 23 de Marzo de 1932.

El Juez municipal, Paldomero Maxi-

mino Canat.

10-4407

SAN JAVIER

Don Ignacia Mercader Bamero, Jues municipal de la villa de San Javier

Hage saber one hallindose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplemte de este ászgado, y campliendo órdenes de la Superioridad. se anuncian a concurso con arregio a las disposiciones vigantes, y por el turno primero de los dos estobleci-dos en la Recl orden de 14 de Jelio de 1930, por término de troinia dies, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solleitudes con los dacumentos justificativos de sa derecho, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido.

Se hace constar que este Municipio tiene 5,393 habitantes de becno y 5,353

de derecho.

San Javier, 18 de Marzo de 1932 .--El Juez, Igaacio Mercader. 70-4305

TORYAVACAS:

Don Félix Mañez Martia, Juez me-

minipal de Ternavacas.

Hago saber que hallándose vacante el cargo de Secuciario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre, para que, dentro del plaza de quince dies, a contar desde sa pablicación en la Gacera de Simono y Boletin Oficial de esta propincia, presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, los aspirantes, en la Secretaria de este Juzgado municipal.

Este pueblo consta de 1.726 habitan-tes de hecho y 1.787 de derecho y el Secretario solo percibe los dereches de Arancel.

Dado en Tomaracas a 2 de Marzo de 1932.—El Juez, Félix Núñez Mar tin.—P. S. M. (degible).

30-5996

VALDECABALLEROS

Don Miguel Malato Yuste, Juez mrs nicipal de Vaideceballeros (Badajor)

Hago saber: Que ha sido declarada vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal por excedencia del que la venia desem-peñando, y que debe proveerse per

concurso de traslado entre Secretarios.

Deniro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Bole-tin Gicial de la provincia, podrán presentar sus instancias ante este Juzgado de mi cargo los que deseen solicitarla.

Los solicitantes deberán acompañar a la instancia certificaciones de nacimiento, de moralidad y buena conducta, de posesión actual de cargo análogo y justificación de méritos en que fundamenten su mejor derecho para que se les conceda la vacante.

Este Juzgado municipal consta de

1.373 habitantes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que descen solicitar dicha plaza.

El Secretario interino, Juan Alba.— El Juez municipal, Mignel Malato. JO-4438

VIILLAMAYOR DE CALATRAVA

Don Casimiro Cárdenas Martin, Juez

municipal de esta villa.

Hace saber: Que en este de mi cargo se siguen diligencias de inicio verbal de falias, a viriud de denuncia formulada por el señor Alcalde pedá-neo de Minas de San Quintín, contra Pascual Jiménez Sevillano, hoy en ignorado paradero, sobre desobediencia 2 la Auforidad y escándalo en la via pública, y en dichos autos se ha diclado seniencia, cuya cabeza y parte Lispositiva literalmente copiadas diten asi:

"Sentencia.-En Villamayor de Calatrava a 27 de Febrero de 1932; el Sr. D. Casimiro Cárdenas, Juez muni-zipal de esta villa; ha visto los pre-Jiménez Sevillano, de sesenta y nueve años, viudo, arriero, natural de Yébenes (Toledo), donde últimamente ha tenido su domicilio, habiendo sido parte también el Ministerio público, sobre desobediencia a la Autoridad y escándalo en la via pública.

Fallo: Que ratificando la declaración de rebeldía, debo condenar y condeno al denunciado Pascual Jiménez
Sevillano, al pago de una multa de
diez pesetas por la primera falta, y
por la segunda otra de quince pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, reprensión y pago de las costas de este juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente.

Así nor esta mi sentencia, la que se moi a con la partes, haciéndolo

al condenado por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre y se insertarán, además, en el Boletin Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, reclamándose un ejemplar de cada periódico oficial para su unión y constancia en este expediente, la cual definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Cárdenas.

Publicación.-La anterior sentencia ha sido dada, leida y publicada por el señor Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha - Doy fe, Tomás

Y para que sirva de notificación a Y para que sirva de notificación a Pascual Jiménez Sevillano, expido el presente, el que se insertará en la Gacera pe Maurid, en Villanayor de Calatreva a 10 de Pebrero de 1932.—P. S. M., el Secretario, Tomás Más. El Juez, Casimiro Cárdenas.

JO—1172

VILLANUEVA DEL RIO

Don Julio Vaquero Peña, Juez municipal propietario de la villa de Vi-Ilnueva del Rio.

Que encontrándose Hago saber: vacante la plaza de Secretario en pro-piedad de este Juzgado municipal, cuya población consta de 9.642 habiiantes de heche y 9.657 de derecho, se anuncia su previsión a concurso de traslado, siendo preferidos los Secretarios que desempeñen secretarias de mayor número de habitantes, como primero de los turnos establecidos en Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes dirigirán las instancias decumentadas al señor Juez de primera instancia del partido de Lora del Rio, dentro del plazo de treinta del Rio, dentro del piazo de treinta dias a contar desde la publicación de este edicto en la Gacera de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, y cuya Secretaría no devengará más derechos que los del Arandal ricante. cel vigente.

Dado en Villanueva del Rio a 18 de Marzo de 1932.—El Juez, Julio Vaguero.

JO-4150

JURISDICCION DE MARINA

CORCUBION

Don Santos Díaz López, Alferez de fragata de la Escala de Reserva Auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, Ayudante de Marina de Cor-cubión, Juez instructor del expedien-te de haliazgo de 110 bocoyes de madera, vacios, siete bidones de hierro, también vacios, y un puntal de madera de pino tea.

Hago saber: Que por varios vecinos de Finisterre, Sardineiro y Estorde han sido hallados, en el mar, 110 bocoyes de madera, vacíos; seis bidones de hierro, también vacíos, y un puntal de pino tea, con varias marcas, como Kruger, Orân, Rouane, Ouguier, Cete y otras iniciales como D. P., D. J. V. B., B. B. F. y otras, cuyos efectos fueron hallados el día 14 de Enero próximo pasado: y de Enero próximo pasado; y

Las personas que se crean dueños de los expresados efectos reseñados, se presentarán en este Juzgado, den-tro del término de treinta días, con-tados desde la publicación de este edicio, con los documentos necesarios para acreditar su derecho; pues en caso contrario serán vendidos en pú-

blica subasta.
Corcubión, 28 de Febrero de 1932.

El Juez instructor, Santos Diaz.

JM-683

EL FERROL

Don Higinio Fernandez Prieto, Te-niente de Navio (E. R. A.), Juez instructor de la Comandancia de Marina de El Ferrol.

Por el presente hago saber: Que por Decreto autorizado de la Superioridad de esta Bose Naval, fecha 11 de Marzo del año último, fueron declarados nulos y sin ningún valor la Cartilla naval y Libreta de inscrip-ción marítima de Juan Riosceo.

El Ferrol, 31 de Marzo de 1932.— El Juez instructor, Higinio Fernández.

JM - 712

LAS PALMAS

Don Santiago Novel y Fernández, Capitán de corbeta, Juez instructor del expediente instruido por la pér-dida de la Cartilla Naval del inscrip-to del trezo de Cadiz, José Becerra Martinez.

Hago saber que el Exemo. Sr. Vicealmirante Jefe de la Base Naval principal de Cádiz, por Decreto autorizado, de fecha 15 del mes de Febrero pasado, sie ha dignado resolver, dande por terminado dicho expediente, a los efectos prevenidos; una vez acreditada, debidamente, la pérdida del sindi-do documento, cuyo hecho ocurrió en accidente de automóvil, en San Felíu de Llobregat, Barcelona.

Por tanto, queda nula y sin ningun valor la Cartilla Naval extraviada, incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de ella, y de ser habida, será entregada o remitida a este Juzgado, en el Puerto de la Luz.—Dado en Los Palmas a 30 de Marzo de 1932.—El Juez instructor, Santiago Noval.—El Ayudante auxiliar de primera, de Infanteria de Marina, Sceretario, Joaquín Robledo Luján.

735....732